Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

952 ***Resolución de la directora general de Formación Profesional y Orientación Educativa de 29 de enero de 2024 por la cual se convoca la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior de formación profesional del sistema educativo y se concretan aspectos sobre la organización***

Hechos

1. La Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación (LOE), modificada por la Ley orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la cual se modifica la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación (LOMLOE), regula en el artículo 41.3 el acceso a ciclos formativos de grado superior. Se requiere, entre otras, cumplir la condición de haber superado una prueba de acceso.

2. Así mismo, el artículo 41.3 de la LOE, con las modificaciones introducidas por la LOMLOE, establece que el título de técnico permite acceder a los ciclos formativos de grado superior de la formación profesional del sistema educativo.

3. La Ley orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, en el artículo 46, establece que las administraciones educativas tienen que convocar anualmente pruebas de acceso a todos los ciclos formativos que se oferten a las personas que no cumplen los requisitos de acceso (BOE núm. 78, de 1 de abril de 2022).

4. El desarrollo de las pruebas de acceso se rige por la Orden del consejero de Educación, Cultura y Universidades de 7 de febrero de 2012 por la cual se regulan las pruebas de acceso a los ciclos formativos de formación profesional del sistema educativo en las Illes Balears (BOIB núm. 22, de 11 de febrero de 2012).

5. En la disposición final primera de la Orden antes mencionada se autoriza a la directora general de Formación Profesional y Orientación Educativa a que dicte las instrucciones necesarias para la ejecución, el despliegue y la concreción de esta Orden.

Fundamentos de derecho

1. La Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, modificada por la Ley orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la cual se modifica la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación (BOE núm. 340, de 30 de diciembre de 2020).

2. La Ley orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, en el artículo 46, establece que las administraciones educativas tienen que convocar anualmente pruebas de acceso a todos los ciclos formativos que se ofrecen a las personas que no cumplen los requisitos de acceso (BOE núm. 78, de 1de abril de 2022).

3. El Real decreto 659/2023, de 18 de julio, por el cual se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional (BOE núm. 174, de 22 de julio de 2023), en los artículos 110 y 114, establece que las administraciones competentes convocarán anualmente pruebas específicas de acceso a la formación profesional de grado medio y de grado superior, destinadas a personas que no cumplan los requisitos académicos exigibles. Así mismo en la disposición transitoria séptima establece que la implantación de la regulación relativa a la admisión y el acceso a las ofertas de Grado D y E tendrá efectos a partir del curso 2024-2025.

4. Ley 1/2022, de 8 de marzo, de educación de las Illes Balears, en el artículo 25.4, indica que la Consejería tiene que convocar y organizar periódicamente las pruebas de acceso a la formación profesional de acuerdo con los criterios establecidos por la normativa básica (BOIB núm. 38, de 17 de marzo de 2022).

5. La Orden del consejero de Educación, Cultura y Universidades de 7 de febrero de 2012 por la cual se regulan las pruebas de acceso a los ciclos formativos de formación profesional del sistema educativo en las Illes Balears (BOIB núm. 22, de 11 de febrero de 2012).

Por todo esto, dicto la siguiente

Resolución

1. Convocar la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior de formación profesional del sistema educativo en los términos que figuran en las instrucciones que se incluyen como anexo 1 de esta Resolución.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2024/17/1154695

2. Aprobar las instrucciones por las cuales se concretan aspectos sobre la organización de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior de formación profesional del sistema educativo para el año 2024, que figuran como anexo 1 de esta Resolución.

3. Aprobar el anexo 2 de esta Resolución, que especifica los contenidos, la estructura y la duración de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior.

4. Aprobar el anexo 3 de esta Resolución, que detalla el calendario de las actuaciones correspondientes a la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior.

5. Aprobar el anexo 4 de esta Resolución, que establece las especialidades docentes de los profesores que actúan como vocales de las comisiones evaluadoras.

6. Aprobar el anexo 5 de esta Resolución, que especifica los certificados y títulos que eximen de hacer la prueba de lengua extranjera del idioma correspondiente, de acuerdo con Marco europeo común de referencia para las lenguas (MECR).

7. Aprobar el anexo 6 de esta Resolución, que especifica las exenciones de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior y la documentación que las acredita.

8. Aprobar el anexo 7 de esta Resolución, que especifica los certificados de profesionalidad de nivel 2 o superior que eximen de la parte específica.

9. Aprobar el anexo 8 de esta Resolución, que especifica las medidas de adaptación de la prueba consideradas de carácter ordinario.

10. Establecer que esta Resolución entrará en vigor el día siguiente de publicarse en *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de alzada ante el consejero de Educación y Universidades en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación, de acuerdo con el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 58 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Palma, en la fecha de la firma electrónica *(30 de enero de 2024)*

La directora general de Formación Profesional y Orientación Educativa
Maria Isabel Salas Sánchez

ANEXO 1
Instrucciones

Primero
Objeto y ámbito de aplicación

Estas instrucciones concretan los aspectos necesarios para desarrollar la convocatoria de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior de formación profesional que se tiene que llevar a cabo en centros públicos de las Illes Balears, de conformidad con la Orden del consejero de Educación, Cultura y Universidades de 7 de febrero de 2012 por la cual se regulan las pruebas de acceso a los ciclos formativos de formación profesional del sistema educativo en las Illes Balears (BOIB núm. 22, de 11 de febrero), y con la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, modificada por la Ley orgánica 3/2020, de 29 de diciembre.

Segundo
Requisitos para la inscripción

1. Se pueden inscribir a la prueba las personas que no reúnen ningún requisito que les permita acceder directamente al ciclo de grado superior de formación profesional que quieren cursar y que cumplan diecinueve años o más dentro del año natural 2024.

2. Las personas que han superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior para una determinada opción en una convocatoria anterior se pueden presentar a la convocatoria actual a la misma opción, con el fin de mejorar la nota. En el caso de una prueba superada en las Illes Balears, tienen que elegir entre una de estas posibilidades:

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2024/17/1154695

- Repetir toda la prueba; es decir, no mantener ninguna calificación de ninguna parte.
- Examinarse sólo de una de las dos partes de la prueba; es decir, mantener la calificación obtenida de una parte en una convocatoria anterior y examinarse únicamente de la otra parte, esto es, de la parte la calificación de la cual no se quiere conservar. El interesado tiene que haber superado la parte de la cual no se examine o tiene que tener la exención de examinarse.

3. Las personas en disposición de solicitar la exención de hacer todas las partes o materias de la prueba para una determinada opción se pueden presentar a esta convocatoria a la misma opción con el fin de disponer de calificación, siempre que se examinen de alguna parte o materia.

4. Las personas que tengan una parte de la prueba de acceso superada y estén en condiciones de solicitar la exención de hacer la otra parte se pueden presentar a esta convocatoria a la misma opción, con el fin de mejorar la nota, siempre que se examinen de alguna parte o materia. En la solicitud de inscripción se tiene que indicar si se quiere mantener la calificación de la parte superada o bien repetir toda la prueba.

5. En relación con las partes de la prueba superadas, se entiende que para obtener la exención o guardar la nota en esta convocatoria sólo son válidas las pruebas organizadas por la consejería competente en materia de educación del Gobierno de las Illes Balears en convocatorias anteriores, siempre que en el certificado conste la nota de cada una de las partes de la prueba.

6. La solicitud de exención de todas las partes o materias de la prueba es motivo de exclusión y, si corresponde, de anulación de la matrícula. En este caso, tampoco se emitirá el certificado de aptitud.

7. La inscripción está sujeta al pago de las tasas que se establecen en los artículos 103 *septdecies* a 103 *unvicies* de la Ley 11/1998, de 14 de diciembre, sobre el régimen específico de tasas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears. La tasa de inscripción para hacer la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior (incluida la expedición del certificado que acredita que se ha superado la prueba) es de 34,87 euros.

8. Quedan exentas del pago de la tasa:

a) Las personas en situación legal de desocupación; las personas en situación de dependencia en grado II o III y los miembros de su unidad familiar; las personas con un grado de discapacidad igual al 33 % o superior y los miembros de su unidad familiar; los miembros de las familias en situación de vulnerabilidad económica especial; los miembros de las familias en riesgo social; las personas sujetas a medidas privativas de libertad; los jóvenes tutelados y extutelados en vía de emancipación, y los jóvenes en situación de acogida familiar. Los sujetos pasivos de la tasa tienen que acreditar documentalmente, en el momento de la inscripción, que se encuentran en alguna de estas situaciones.
b) Las personas que hayan sido víctimas de actos terroristas, y también el cónyuge y los hijos, siempre que acrediten documentalmente su situación en el momento de la inscripción mediante la resolución administrativa correspondiente. En el caso del cónyuge y los hijos, también tienen que adjuntar el libro de familia o un certificado oficial en que se acredite el matrimonio o la filiación, respectivamente.
c) Las víctimas de violencia de género, así como los hijos que dependen, siempre que acrediten documentalmente su situación en el momento de la inscripción mediante cualquier de los documentos que prevé la normativa vigente. En el caso de los hijos dependientes, también se tiene que presentar el libro de familia o un certificado oficial en que se acredite la filiación.
d) Los miembros de familias numerosas, así como los miembros de familias monoparentales de categoría especial, siempre que pidan la exención al centro prestador del servicio y acrediten documentalmente su situación en el momento de la inscripción de acuerdo con los documentos que prevé la normativa vigente.

9. Tienen derecho a la exención del 50 % de la tasa los miembros de familias monoparentales de categoría general, siempre que la pidan al centro prestador del servicio y acrediten documentalmente su situación en el momento de la inscripción de acuerdo con los documentos que prevé la normativa vigente.

10. El importe de la tasa se tiene que devolver, previa solicitud, en el supuesto de que la persona solicitante no sea admitida a las pruebas convocadas.

Tercero
Plazo de inscripción a la prueba

1. El periodo de inscripción a la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior es del 6 al 18 de marzo de 2024, ambos incluidos.

2. Los centros educativos tienen que introducir todas las solicitudes recibidas en el GestIB antes de publicar las listas provisionales de admitidos y excluidos.

3. Las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en este apartado se tienen que introducir en el GestIB pero tienen que aparecer como excluidas en las listas provisionales de admitidos y excluidos.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2024/17/1154695

Cuarto
Centros donde se desarrolla la prueba

1. La prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior en esta convocatoria se lleva a cabo, únicamente, en los centros que se indican a continuación:

a) Opción de humanidades y ciencias sociales:

- IES Ses Estaciones (Palma). No ofrece la materia de francés.
- IES Ramon Llull (Palma).
- IES Calvià (Calvià). No ofrece la materia de francés.
- IES Berenguer d'Anoia (Inca).
- IES Manacor. No ofrece la materia de francés.
- IES Maria Àngels Cardona (Ciutadella).
- IES Sa Blanca Dona (Eivissa).

b) Opción de ciencias de la salud y medioambientales:

- IES Josep Maria Llompart (Palma).
- IES Son Rullan (Palma).
- IES Albuhaira (Muro).
- IES Felanitx (Felanitx).
- IES Cap de Llevant (Maó).
- IES Algarb (Sant Josep de sa Talaia).

c) Opción de ciencias y tecnología:

- IES Politècnic (Palma).
- IES Berenguer d'Anoia (Inca).
- IES Manacor (Manacor).
- IES Pasqual Calbó i Caldès (Maó).
- IES Isidor Macabich (Eivissa).

2. La inscripción se tiene que hacer en el mismo centro donde se quiere hacer la prueba.

3. Los aspirantes que se tienen que examinar de la materia de segunda lengua extranjera tienen que presentar la solicitud en un centro que ofrezca las especialidades de alemán o francés, según corresponda.

4. Excepcionalmente, la Dirección General de Formación Profesional y Orientación Educativa puede autorizar que una persona haga la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior en un centro público diferente de los que se establecen en este apartado.

Quinto
Formalización de la solicitud de inscripción

1. Para formalizar la solicitud de inscripción, se tiene que entregar el impreso oficial por duplicado. Todos los centros educativos públicos donde se hace la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior de formación profesional correspondiente a esta convocatoria tienen que facilitar el impreso, que también se puede encontrar en la página web de Formación Profesional (*http://fp.caib.es*). En la solicitud el aspirante tiene que indicar a qué ciclo o a qué opción de ciclos quiere acceder. También tiene que especificar en que idioma quiere el enunciado de la prueba (catalán o castellano), así como las dos materias optativas de las que se quiere examinar en la parte específica de la prueba, aunque solicite la exención de esta parte. Si elige examinarse de segunda lengua extranjera como materia optativa de la parte específica, tiene que elegir entre el alemán o el francés.

2. Las personas que tienen una parte de la prueba de la misma opción superada en las Illes Balears y eligen que se les tenga en cuenta la calificación de esta parte para no examinarse, lo tienen que hacer constar en la solicitud.

3. Las personas que ya tienen toda la prueba de la misma opción superada en las Illes Balears pero se presentan para mejorar la calificación y eligen que se les tenga en cuenta la exención de una de las partes o la calificación de una de las partes ya superada para no examinarse, lo tienen que hacer constar en la solicitud.

4. A la solicitud se tiene que adjuntar la documentación que corresponda de entre toda la que figura en el apartado sexto de estas instrucciones.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2024/17/1154695

5. Los solicitantes que, por sus circunstancias, necesitan una adaptación de las condiciones en que se tiene que hacer la prueba, lo tienen que hacer constar en la solicitud.

Sexto
Documentación que hay que presentar

A. Pago de la tasa

1. Para acreditar el pago de la tasa correspondiente, se tiene que presentar el documento de ingreso 046 a nombre de la persona solicitante. Si el pago se ha hecho electrónicamente, es suficiente presentar una copia simple. Si el pago se ha hecho de manera presencial, se tiene que presentar el original sellado por el banco para cotejarlo. El código del concepto para esta tasa es el P40.
2. Para acreditar la exención total o parcial del pago de esta tasa, se tiene que presentar alguno de los documentos que se indican a continuación, según corresponda:
a) Las personas en situación legal de desocupación tienen que presentar el informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desocupación, emitido por un servicio público de ocupación. La fecha del documento no puede ser anterior en más de treinta días naturales al inicio del plazo de inscripción.
b) Las personas con una discapacidad igual o superior al 33 % tienen que presentar el certificado que acredita el tipo y el grado de discapacidad que tienen, expedido por un organismo oficial competente en materia de asuntos sociales. En el caso que la persona solicitante sea un familiar de hasta segundo grado de una persona con discapacidad, también tiene que aportar el libro de familia o, alternativamente, un certificado del registro oficial en que conste la relación familiar o análoga, así como el volante o certificado de convivencia emitido por el padrón municipal.
c) Las personas con grado II y III de dependencia reconocido tienen que presentar el certificado o la resolución que acredita el grado de dependencia, expedido por un organismo oficial competente en materia de asuntos sociales. En el supuesto de que la persona solicitante sea un familiar de una persona dependiente, también tiene que aportar el libro de familia o, alternativamente, un certificado del registro oficial en que conste la relación familiar o análoga, así como el volante o certificado de convivencia emitido por el padrón municipal.
d) Los miembros de familias en riesgo social con menores de edad que han sido objeto de declaración de riesgo por parte de la administración competente en materia de protección de menores tienen que presentar la resolución o el certificado de declaración de riesgo emitida por el órgano o el convenio de intervención social y educativa familiar entre la familia del menor y los servicios sociales del municipio. También tienen que aportar el libro de familia o, alternativamente, el certificado del registro oficial en que conste la relación familiar o análoga.
e) Los miembros de familias con menores de edad retornados después de la aplicación de medidas administrativas de protección tienen que aportar la resolución o el certificado oficial del órgano competente. También tienen que aportar el libro de familia o, alternativamente, el certificado del registro oficial en que conste la relación familiar o análoga.
f) Los miembros de familias con menores de edad retornados después de la aplicación de medidas de justicia juvenil tienen que presentar la resolución o el certificado del Servicio de Justicia Juvenil de la Dirección General de Infancia Juventud, Familias, Igualdad y Diversidad del Gobierno de las Illes Balears o del organismo autonómico competente, el cual tiene que estar vigente en la fecha de presentación. También tienen que aportar el libro de familia o, alternativamente, el certificado del registro oficial en que conste la relación familiar o análoga.
g) Las personas que acrediten ser miembros de una familia numerosa tienen que presentar el título o el certificado expedido al efecto por el órgano competente, de acuerdo con lo que prevé la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas.
h) Los miembros de unidades familiares que perciban la renta mínima de inserción tienen que presentar el certificado de ingresos de renta mínima de inserción con fecha posterior al 1 de enero de 2024.
i) Los miembros de unidades familiares que perciban la renta social garantizada tienen que presentar el certificado de ingresos de renta social garantizada con fecha posterior al 1 de enero de 2024.
j) Los beneficiarios del ingreso mínimo vital tienen que presentar la resolución o un certificado de concesión de la entidad gestora de la ayuda con fecha posterior al 1 de enero de 2024. Si la persona solicitante es familiar del beneficiario, también tiene que presentar el libro de familia o, alternativamente, el certificado del registro oficial en que conste la relación familiar o análoga, así como el volante o el certificado de convivencia emitido por el padrón municipal.
k) Los solicitantes que perciban el subsidio de desocupación tienen que presentar el certificado que acredite esta situación emitido por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), la fecha de emisión del cual no puede ser anterior en más de treinta días naturales al inicio del plazo de inscripción. Si la persona solicitante es familiar del beneficiario, también tiene que aportar el libro de familia o, alternativamente, el certificado del registro oficial en que conste la relación familiar o análoga, así como el volante o el certificado de convivencia emitido por el padrón municipal.
l) Las personas sujetas a medidas privativas de libertad y los jóvenes tutelados y extutelados en vías de emancipación tienen que presentar la resolución judicial que determina esta situación.
m) Las personas que hayan sido víctimas de actos terroristas tienen que presentar alguno de los documentos siguientes:

- Un certificado como víctima del terrorismo o familiar, emitido por el Ministerio del Interior a nombre de la persona solicitante.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2024/17/1154695

- Una resolución previa de indemnización por acto terrorista. En el caso de ser cónyuge o hijo de la persona beneficiaria, también se tiene que presentar el libro de familia o, alternativamente, el certificado del registro oficial en que conste la relación familiar o análoga.
- Un título de la Real Orden de Reconocimiento Civil a las Víctimas del Terrorismo. En el caso de ser cónyuge o hijo de la persona beneficiaria, también se tiene que presentar el libro de familia o, alternativamente, el certificado del registro oficial en que conste la relación familiar o análoga.

n) Las personas que hayan sido víctimas de violencia de género tienen que presentar alguno de los documentos siguientes:
- Una orden de protección a favor de la víctima.
- Una sentencia condenatoria.
- Un informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios que la persona demandante es víctima de violencia de género, hasta que se dicte la orden de protección.
- Una resolución judicial con la cual se hayan acordado medidas cautelares para la protección de la víctima.
- Un informe de la administración competente en materia de servicios sociales o de la casa de acogida, o bien un informe del Instituto Balear de la Mujer, de la Oficina de la Mujer del Consejo Insular de Eivissa, o del órgano competente del Consejo Insular de Menorca o del organismo autonómico competente.

En el caso de ser hijo dependiente, también se tiene que presentar el libro de familia o, alternativamente, el certificado del registro oficial en que conste la relación familiar o análoga, así como el volante o el certificado de convivencia emitido por el padrón municipal.

o) Los miembros de familias monoparentales tienen que aportar el título o el carné individual de familia monoparental emitido por el consejo insular correspondiente o bien por la administración competente en su lugar de residencia. Se reconocerán los títulos de familias monoparentales expedidos por otras comunidades autónomas, siempre que exista reciprocidad, hasta que dejen de estar vigentes.

p) Los jóvenes en situación de acogida tienen que presentar la resolución judicial o administrativa de la acogida, o, si no hay, un certificado emitido por la entidad correspondiente (Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales —IMAS—, Servicio Insular de Familia del Departamento de Bienestar Social del Consejo Insular de Menorca, Servicio de Protección de Menores del Consejo Insular de Eivissa o Consejo Insular de Formentera).

B. Requisito de edad

Para acreditar el requisito de edad, se tiene que presentar el original y una copia del documento oficial de identificación (DNI, pasaporte, etc.).

C. Requisito de acceso

Para acreditar que no se cumple ningún otro requisito que permita el acceso directo a los ciclos formativos de grado superior, se tiene que presentar una declaración responsable que lo acredite, según el modelo de la Consejería de Educación y Universidades que se encuentra en la página web del Departamento de Formación Profesional y Calificaciones Profesionales (*http://fp.caib.es*).

D. Exenciones

Los aspirantes que cumplen determinados requisitos que les permiten estar exentos de hacer una parte de la prueba tienen que presentar la documentación siguiente (se tiene que presentar el original y una copia de cada documento para que el centro receptor la compulse):

1. Si la persona solicitante pide la exención de examinarse de la parte común porque ya ha superado una prueba de acceso a ciclos formativos de formación profesional en las Illes Balears que da acceso a ciclos de grado superior diferentes del que quiere cursar, tiene que aportar el certificado que lo acredita.
2. Si la persona solicitante pide la exención de examinarse de la parte común porque ya ha superado la parte común de una prueba de acceso de carácter general a las enseñanzas deportivas de régimen especial de grado superior o a las formaciones deportivas de nivel III en las Illes Balears, tiene que aportar el certificado que lo acredita.
3. Si la persona solicitante pide la exención de examinarse de la parte común porque ya ha superado la parte general de una prueba de acceso al grado superior de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño en las Illes Balears, tiene que aportar el certificado que lo acredita.
4. Si la persona solicitante pide la exención de examinarse de la parte común porque ya ha superado la prueba general de acceso a las enseñanzas artísticas superiores de los grados de diseño, de arte dramático o de música en las Illes Balears, tiene que aportar el certificado que lo acredita.
5. Si la persona solicitante pide la exención de examinarse de la parte común porque ya ha superado una prueba de acceso a los módulos profesionales experimentales del nivel 3 (Mp3) de las enseñanzas educativas previas a la LOGSE, tiene que aportar el certificado que lo acredita.
6. Si la persona solicitante pide la exención de examinarse de la parte específica porque tiene un título de técnico auxiliar de FP1 de la misma familia profesional que el ciclo de grado superior que quiere cursar, tiene que aportar el título de técnico auxiliar de FP1 o

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2024/17/1154695

el resguardo de haber hecho el pago para obtenerlo.
7. Si la persona solicitante pide la exención de examinarse de la parte específica porque ya ha superado un módulo asociado a una unidad de competencia que forma parte del ciclo de grado superior que quiere cursar, tiene que aportar el certificado que lo acredita. En caso de superar la prueba, el certificado de aptitud sólo dará acceso a este ciclo.
8. Si la persona solicitante pide la exención de examinarse de la parte específica porque tiene un certificado de profesionalidad de nivel 2 o superior relacionado con el ciclo superior que quiere cursar según el anexo 7 de esta Resolución, tiene que presentar el certificado de profesionalidad alegado. Además, en la solicitud de inscripción tiene que indicar el ciclo al cual quiere acceder. En caso de superar la prueba, el certificado solamente dará acceso a este ciclo. Esta exención también se aplica a les personas solicitantes que tienen un certificado de profesionalidad declarado equivalente a los recogidos en el anexo 7.
9. Si la persona solicitante pide la exención de examinarse de la parte específica porque tiene acreditadas una o más unidades de competencia del ciclo de grado superior al cual quiere acceder, tiene que presentar el certificado que lo acredita. Además, en la solicitud de inscripción tiene que indicar el ciclo al cual quiere acceder. En caso de superar la prueba, el certificado solamente dará acceso a este ciclo. Esta exención también se aplica a les personas solicitantes que acrediten una unidad de competencia declarada equivalente a las recogidas en el Real Decreto que establece el titulo.
10. Si la persona solicitante pide la exención de examinarse de la parte específica porque tiene experiencia laboral suficiente en el ejercicio de las funciones propias de un puesto de trabajo relevante de los recogidos en el real decreto que establece el título, tiene que presentar el certificado que concede la exención. En caso de superar la prueba, el certificado únicamente dará acceso al ciclo por el que tiene concedida la exención.
11. Si la persona solicitante pide la exención de examinarse de la parte específica de la prueba de acceso a los ciclos de grado superior de la familia profesional de actividades físicas y deportivas porque es deportista de alto nivel o de alto rendimiento, tiene que indicar el boletín oficial en que se reconoce que forma parte de las listas de deportistas de alto nivel o de alto rendimiento.
12. Si el solicitante pide la exención de examinarse de la parte específica de la prueba de acceso a los ciclos de grado superior de la familia profesional de actividades físicas y deportivas porque forma parte de un programa de tecnificación deportiva en el Centro de Tecnificación Deportiva de las Illes Balears y además se encuentra en posesión de una licencia deportiva homologada o emitida por una federación deportiva española, tiene que presentar la documentación siguiente:

- Un certificado emitido por la Fundación para el Deporte Balear en que se haga constar que la persona solicitante forma parte de un programa de tecnificación deportiva del Centro de Tecnificación Deportiva de las Illes Balears.
- Un certificado emitido por la federación de las Illes Balears o por la federación española en que se haga constar que la persona solicitante se encuentra en posesión de una licencia deportiva homologada o emitida por esta federación.

13. Si la persona solicitante pide la exención de la prueba de lengua catalana porque tiene el nivel B2 o equivalente, o un nivel superior, tiene que aportar, durante el periodo de inscripción, uno de los certificados siguientes:

- Uno de los certificados recogidos en la Orden del consejero de Educación, Cultura y Universidades de 21 de febrero de 2013, por la cual se determinan los títulos, diplomas y certificados equivalentes a los certificados de conocimientos de lengua catalana de la Dirección General de Cultura y Juventud (BOIB núm. 34, de 12 de marzo de 2013).
- La resolución de homologación de los estudios de lengua catalana de la educación secundaria obligatoria y del bachillerato según la Orden de la consejera de Educación, Cultura y Universidades de 28 de julio de 2014 por la cual se regulan la homologación de los estudios de lengua catalana de la educación secundaria obligatoria y del bachillerato con los certificados de conocimientos de lengua catalana de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y la exención de la evaluación de la lengua y la literatura catalanas en la enseñanza reglada no universitaria, y los procedimientos para obtenerlas (BOIB núm. 115, de 26 de agosto de 2014).
- La resolución de otorgamiento de la equivalencia del nivel B2 o superior de la Dirección General de Política Lingüística.

14. Si la persona solicitante pide la exención de la prueba de lengua catalana por razón de residencia temporal en las Illes Balears u otros motivos recogidos en la Orden del consejero de Educación y Universidad de 8 de marzo de 2018 por la cual se fijan las titulaciones que hay que tener para dar clases de y en lengua catalana, propia de las Illes Balears, en la enseñanza reglada no universitaria, se establecen las equivalencias, se define el Plan de Formación Lingüística y Cultural (FOLC), se regulan las condiciones de la exención de la evaluación de la lengua catalana y literatura en enseñanzas no universitarias y se determinan las funciones y la composición de la Comisión Técnica de Asesoramiento para la Enseñanza de y en Lengua Catalana (BOIB núm. 38, de 27 de marzo), se seguirá el procedimiento siguiente:

- El interesado tiene que presentar la documentación indicada en la Orden mencionada dentro del plazo de inscripción:

  - Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte del alumno que firma la solicitud.
  - Original y copia del expediente académico del alumno.
  - Certificado histórico de empadronamiento emitido por la administración competente.
  - Justificación de la residencia temporal de acuerdo con el artículo 9.1 de la Orden mencionada, si corresponde.
  - En el supuesto de que el interesado se encuentre en una de las situaciones previstas en el artículo 8.1.2 de la Orden de 8 de marzo de 2018, el certificado expedido por el organismo competente y el dictamen de escolarización correspondiente.
  - En el caso de las persones adultas, la solicitud tiene que ir acompañada de la documentación a la cual se refiere el

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2024/17/1154695

apartado 3 del artículo 9 de la Orden de 8 de marzo de 2018.

- El interesado tiene que presentar la solicitud en la secretaría del centro donde hace la inscripción a la prueba de acceso, para que esta la envíe al Servicio de Normalización Lingüística y Participación Educativa de la Dirección General de Personal Docente y Centros Concertados en el plazo de ocho días hábiles a contar a partir del día siguiente de la finalización del plazo de inscripción a las pruebas. Además, en el mismo plazo, la secretaría del centro tiene que rellenar las solicitudes telemáticas de exención de evaluación de la lengua catalana mediante el sistema informático habilitado por la Consejería de Educación y Universidades en el GestIB.
- El Servicio de Normalización Lingüística y Participación Educativa tiene que comunicar al centro educativo los requerimientos de enmienda de faltas o de aportación de la documentación que carezcan para poder resolver el expediente. En un plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente de recibir la comunicación, el centro tiene que notificar el requerimiento a la persona interesada para que enmiende la solicitud o aporte la documentación requerida.
- La resolución del expediente de solicitud se tiene que enviarse al centro educativo mediante la herramienta habilitada a tal fin en el GestIB. En un plazo de cinco días hábiles a contar a partir del día siguiente que se firme, el centro lo tiene que notificar y entregar al interesado.
- La exención está condicionada a la aportación, por parte de la persona interesada, de la resolución de exención de la prueba de lengua catalana de la prueba de acceso a ciclos formativos antes del inicio de la prueba. En caso contrario, se tiene que examinar.

15. Si la persona solicitante pide la exención de examinarse de la prueba de lengua extranjera de la parte común porque tiene alguno de los certificados que aparecen en el epígrafe de *inglés* del anexo 5 de esta Resolución, que acreditan conocimientos de la lengua extranjera de nivel A2 o superior, lo tiene que presentar durante el periodo de inscripción. Los únicos certificados que eximen de hacer la prueba de lengua extranjera de la parte común son los que aparecen en el epígrafe de *inglés* del anexo 5.
16. Si la persona solicitante pide la exención de examinarse de la prueba de segunda lengua extranjera de la parte específica de la opción de humanidades y ciencias sociales (alemán o francés) porque tiene alguno de los certificados que aparecen en el epígrafe del idioma correspondiente (alemán o francés) del anexo 5, que acreditan conocimientos de la lengua extranjera correspondientes al nivel A2 o superior, lo tiene que presentar durante el periodo de inscripción. Los únicos certificados que eximen de hacer la prueba de segunda lengua extranjera de la parte específica de la opción mencionada son los que aparecen en el epígrafe del idioma correspondiente (alemán o francés) del anexo 5.
17. Si la persona solicitante pide la exención de examinarse de alguna de las materias que forman parte de la prueba porque tiene superada alguna de las asignaturas recogidas en el anexo 6 de esta Resolución, tiene que presentar el certificado que lo acredita. Se tiene que entender que si la persona interesada las ha superado en algún curso puede pedir la exención.

E. Reserva de nota

Las personas que tienen una parte de la prueba de acceso de la misma opción a la cual se inscriben superada en las Illes Balears y solicitan que la calificación de esta parte se tenga en cuenta para el cálculo de la calificación final de la prueba, tienen que presentar un único certificado que lo acredite.

F. Adaptaciones

1. Las personas que soliciten la adaptación de las condiciones en que se tiene que desarrollar la prueba porque pueden acreditar que tienen necesidades educativas especiales o dificultades específicas de aprendizaje (dislexia, disortografía, disgrafía, discalculia, etc.), tienen que presentar en el momento de la inscripción alguno de los documentos siguientes:

- Certificado oficial que acredite el tipo y el grado de discapacidad que se tiene, emitido por un organismo oficial competente en materia de asuntos sociales. Si corresponde, en la solicitud se han de indicar los medios humanos, organizativos o materiales específicos que consideren necesarios para acceder a la prueba.
- Dictamen de escolarización emitido por el departamento de orientación o por los equipos de orientación educativa y psicopedagógica con el visto bueno del Departamento de Inspección Educativa.
- Informe emitido por el departamento de orientación o por los equipos de orientación educativa y psicopedagógica en que se indique que la persona interesada presenta dificultades específicas de aprendizaje. El informe no puede tener una antigüedad superior a cuatro años respecto a la fecha de inicio del plazo de inscripción.
- Informe emitido por asociaciones con experiencia reconocida en que se indique que el interesado presenta dificultades específicas de aprendizaje. El informe no puede tener una antigüedad superior a cuatro años respecto a la fecha de inicio del plazo de inscripción.
- Informe emitido por un profesional colegiado que atiende las dificultades específicas de aprendizaje de la persona interesada. El informe no puede tener una antigüedad superior a cuatro años respecto a la fecha de inicio del plazo de inscripción.

2. En el supuesto de que los informes mencionados en el párrafo anterior no indiquen la fecha de emisión no se admitirán.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2024/17/1154695

3. Antes de la publicación de las listas provisionales el centro educativo tiene que requerir a las personas interesadas que aporten la documentación justificativa de que carezca su solicitud de adaptación.

4. En caso de que la persona interesada no aporte en el centro de inscripción la documentación requerida antes del día de publicación de las listas definitivas se considerará que desiste de su petición.

5. Las personas con discapacidad pueden indicar en el formulario de solicitud si solicitan algún medio material o humano o bien alguna medida organizativa diferente a las medidas ordinarias recogidas en el anexo 8 de esta resolución para poder acceder a la prueba.

6. La Dirección General de Formación Profesional y Orientación Educativa tiene que informar en el GestIB sobre la aceptación o la denegación de la solicitud de adaptación así como las medidas de adaptación a aplicar. Antes de la aplicación de las pruebas, la comisión evaluadora tiene que comprobar las medidas de adaptación a aplicar a cada persona solicitante en el informe *Lista de adaptaciones* disponible en el apartado correspondiente a las pruebas de acceso del GestIB.

Séptimo
Actuación con la documentación necesaria para inscribirse para hacer la prueba

1. La secretaría del centro donde se hace la inscripción para hacer la prueba tiene que comprobar que la solicitud de inscripción está debidamente rellenada, tiene que sellar uno de los ejemplares y lo tiene que devolver a la persona interesada. Además, se tiene que quedar una fotocopia del documento oficial de identificación y del resto de documentación que se presenta, tras haberla cotejado con el original y compulsado.

2. La documentación se tiene que conservar durante un plazo mínimo de seis años.

Octavo
Situaciones que eximen de hacer alguna parte de la prueba de acceso

1. Las situaciones que eximen de hacer alguna parte de la prueba de acceso a un ciclo de grado superior son las que se establecen en el artículo 21 de la Orden del consejero de Educación, Cultura y Universidades de 7 de febrero de 2012 por la cual se regulan las pruebas de acceso a los ciclos formativos de formación profesional del sistema educativo en las Illes Balears, así como las enumeradas en el anexo 6 de esta resolución.

2. Se puede solicitar la exención de la parte específica de la prueba de acceso a un ciclo formativo de grado superior que se imparta en el momento de la solicitud en los centros educativos autorizados de las Illes Balears si se acredita experiencia laboral suficiente en el ejercicio de las funciones propias de un puesto de trabajo relevante de los recogidos en el real decreto que establece el título. La exención se tiene que pedir antes de hacer la inscripción, mediante una solicitud dirigida a la Dirección General de Formación Profesional y Orientación Educativa. La documentación que se tiene que aportar es la siguiente:

a) Solicitud en la cual se tiene que indicar expresamente el ciclo formativo para el cual se solicita la exención.
b) Fotocopia del documento oficial de identificación.
c) Informe de vida laboral o certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de Marina o de la mutualidad laboral a la cual se esté afiliado en que figure el historial de contratación de la persona interesada: la empresa o empresas en que ha sido contratado, el grupo de cotización y el periodo de contratación o, si corresponde, el periodo de alta en la Seguridad Social en el régimen especial de trabajadores autónomos.
d) Los trabajadores por cuenta ajena: certificado emitido por cada una de las empresas donde se haya adquirido la experiencia laboral alegada para pedir la exención, en que se especifique la duración de los contratos laborales con la empresa que emite el certificado, el grupo de cotización, las categorías profesionales que ha tenido, así como la descripción de las tareas específicas desarrolladas en la actividad laboral.
e) Los trabajadores autónomos: declaración responsable en que consten en detalle el tipo de tareas o de actividades laborales realizadas y el periodo en que se han desarrollado.

3. Cuando la persona aspirante ha obtenido la exención por experiencia laboral para un ciclo concreto no lo tiene que volver a solicitar, aunque se presente a otras convocatorias de la prueba de acceso para acceder al mismo ciclo.

Noveno
Acumulación de exenciones

1. Según el artículo 22 de la Orden del consejero de Educación, Cultura y Universidades de 7 de febrero de 2012, las personas que acumulen la exención de hacer todas las partes de la prueba no hace falta que la hagan ni que se inscriban para hacerla.

2. En el caso mencionado en el punto anterior, para solicitar plaza durante el proceso de admisión a ciclos formativos se tiene que presentar la

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2024/17/1154695

documentación justificativa.

3. Sin embargo, según el artículo 19.2 de la Orden mencionada, las persones que tienen la exención de hacer todas las partes de las prueba se pueden presentar a la prueba con el fin de disponer de calificación, siempre que se examinen de alguna materia.

Décimo
Acumulación de una parte superada y exención de la otra parte

1. Según el artículo 23 de la Orden del consejero de Educación, Cultura y Universidades de 7 de febrero de 2012, los aspirantes que tienen una parte de la prueba de acceso superada en las Illes Balears y, además, tienen la exención de hacer la otra parte no hace falta que hagan la prueba ni que se inscriban para hacerla.

2. Las personas que se encuentran en esta situación han de presentar la documentación que acredita la superación de una de las partes en las Illes Balears y la exención de examinarse por el otro para solicitar plaza durante el proceso de admisión a ciclos formativos.

3. En el caso descrito en el apartado anterior, la calificación de la prueba de acceso, a todos los efectos, es la calificación de la parte superada.

4. En caso de presentarse a la prueba de la misma opción, la calificación de la parte superada puede mantenerse en la presente convocatoria únicamente en caso de examinarse de alguna materia de la parte exenta.

Undécimo
Admisión para hacer la prueba

Cada centro educativo tiene que comprobar, con la documentación recibida, que las personas que solicitan hacer la prueba tienen la edad requerida, que no solicitan la exención de todas las partes y/o materias y que cumplen el resto de condiciones que permiten hacerla.

Duodécimo
Lista provisional de personas admitidas y excluidas

1. La lista provisional de personas admitidas y de personas excluidas para hacer la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior se tiene que publicar el 22 de marzo de 2024 en el tablón de anuncios y en la página web de los centros educativos donde se hacen las pruebas, es decir, donde se han presentado las solicitudes.

2. En la lista provisional se tienen que hacer constar:

a) Las personas que tienen la exención de hacer la prueba de lengua catalana.
b) Las personas que tienen la exención de hacer la prueba de lengua extranjera de la parte común.
c) Las personas que tienen la exención de hacer la prueba de la segunda lengua extranjera de la parte específica de la opción de humanidades y ciencias sociales, con indicación expresa del idioma objeto de la exención.
d) Las personas que tienen la exención de hacer alguna de las materias de la prueba, con indicación expresa de la materia objeto de la exención.
e) Las personas que tienen la exención de hacer la parte común de la prueba de acceso a los ciclos de grado superior.
f) Las personas que tienen la exención de hacer la parte específica de la prueba de acceso a los ciclos de grado superior de una familia profesional concreta, con indicación expresa de la familia profesional.
g) Las personas que tienen la exención de hacer la parte específica de la prueba de acceso a un ciclo formativo concreto, con indicación expresa del ciclo.

3. En el caso de las personas que hayan solicitado la exención de hacer la prueba de lengua catalana únicamente por razón de residencia temporal en las Illes Balears u otros motivos recogidos en la Orden del consejero de Educación y Universidad de 8 de marzo de 2018 y no puedan presentar la resolución correspondiente antes de la publicación de la lista provisional de personas admitidas y excluidas, se tiene que hacer constar la indicación «Exención condicionada» en la lista provisional.

4. El centro educativo tiene que conservar una copia de la lista provisional de personas admitidas y de personas excluidas durante un plazo de cuatro meses a contar desde la publicación de la lista definitiva de personas aptas y no aptas. También se tiene que archivar una copia de esta lista en el apartado «Documentació» de las pruebas de acceso en el GestIB.

Decimotercero
Plazo de reclamaciones

Las reclamaciones contra la lista provisional de personas admitidas y de personas excluidas para hacer la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior se pueden presentar los días 25, 26 y 27 de marzo de 2024 ante el director del centro educativo donde se ha

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2024/17/1154695

presentado la solicitud de inscripción, el cual tiene que resolver y notificar la resolución mediante la publicación de la lista definitiva de personas admitidas y excluidas a la prueba.

Decimocuarto
Lista definitiva de personas admitidas y excluidas a la prueba

1. El 12 de abril de 2024, los centros educativos donde se hace la prueba tienen que publicar en el tablón de anuncios y en la página web del centro la lista definitiva de personas admitidas y excluidas para hacer la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior.

2. En la lista definitiva tienen que figurar las exenciones de hacer alguna de las partes o alguna de las materias que tiene cada aspirante.

3. En el caso de las personas que hayan solicitado la exención de hacer la prueba de lengua catalana únicamente por razón de residencia temporal en las Illes Balears u otros motivos recogidos en la Orden del consejero de Educación y Universidad de 8 de marzo de 2018 y no puedan presentar la resolución correspondiente hasta el día del examen de lengua catalana, se tiene que hacer constar la indicación «Exención condicionada» en la lista definitiva.

4. Contra la lista definitiva se puede presentar un recurso de alzada ante la directora general de Formación Profesional y Orientación Educativa en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación.

Decimoquinto
Comunicación de los datos de inscripción a la prueba

El 22 de marzo de 2024, los centros tienen que comunicar a la Dirección General de Formación Profesional y Orientación Educativa, por vía electrónica, la lista de personas que solicitan la adaptación de las condiciones de realización de la prueba para que pueden acreditar que tienen necesidades educativas especiales o dificultades específicas de aprendizaje. También tienen que enviar por vía electrónica, el mismo día, una copia de las solicitudes y de la documentación que se adjunta a la solicitud de estas personas.

Decimosexto
Fecha y horario de la prueba

1. La prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior tendrá lugar el 15 y el 16 de mayo de 2024.

2. El horario y la orden de desarrollo de la prueba se tienen que publicar en el tablón de anuncios y en la página web de los centros donde se hace, con una antelación mínima de 48 horas antes de iniciarse. El horario y el orden son los siguientes:

a) Día 15 de mayo de 2024:
- 15.00 h: constitución de la comisión evaluadora.
- 16.00 h: inicio de la prueba con los exámenes de lengua castellana y de lengua catalana (duración máxima de una hora para cada examen).
- 18.30 h: examen de lengua extranjera de la parte común (duración máxima de una hora).

b) Día 16 de mayo de 2024:
1. 16.00 h: exámenes de la parte específica (duración máxima de una hora y media para cada examen).

3. Se tiene que archivar una copia compulsada del acta de constitución de la comisión evaluadora en el apartado «Documentació» del GestIB hasta el 31 de mayo de 2024, como máximo.

Decimoséptimo
Material para hacer la prueba

La relación de material, en el supuesto de que sea necesario para hacer la prueba, se tiene que publicar en el tablón de anuncios y en la página web de los centros donde se lleve a cabo la prueba el mismo día que se publica el horario y la orden de desarrollo. El material necesario para la prueba es el que se establece en las orientaciones para la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior para cada materia, las cuales se encuentran publicadas en la página web de Formación Profesional (*http://fp.caib.es*).

Decimoctavo
Verificación de la identidad de los aspirantes

1. Los miembros de la comisión evaluadora tienen que verificar la identidad de los aspirantes antes del inicio de cada sesión.

2. Con cuyo objeto, los alumnos que se presenten a la prueba tienen que disponer de un documento oficial de identificación, que tienen que presentar a los miembros de la comisión evaluadora cuando se les requiera.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2024/17/1154695

Decimonoveno
Incidencias

1. La comisión evaluadora del centro tiene que resolver las incidencias que se deriven de la organización y la realización de la prueba.

2. Las incidencias se tienen que hacer constar en acta y archivar en el GestIB y se tienen que comunicar al Servicio de Planificación y Participación de la Dirección General de Formación Profesional y Orientación Educativa tan pronto como sea posible.

3. Las personas inscritas tienen que abstenerse de realizar o colaborar en procedimientos fraudulentos durante los exámenes, entre otros:

a) Copiar por medio de cualquier procedimiento.
b) Comunicarse sin estar autorizada con otras personas por cualquier medio.
c) Suplantar la identidad de otra persona y falsificar documentos.
d) Incumplir las indicaciones de los miembros del tribunal o del personal colaborador.
e) Alterar el desarrollo normal de las pruebas.
f) Ofender o ser desconsiderada hacia los miembros del tribunal, el personal colaborador u otras personas inscritas.

4. En el supuesto de que una persona inscrita realice alguna de las acciones mencionadas en el punto anterior, u otras de gravedad equivalente a juicio de la comisión evaluadora, se le retirará el examen de la materia, se documentará según los medios disponibles y se hará constar en acta la incidencia. La comisión evaluadora tiene que hacer constar claramente en el examen que la calificación que le corresponde es 0. Esta actuación no afectará a las otras materias de la prueba.

5. En casos de gravedad especial, que puedan afectar a la integridad de las personas o al desarrollo normal de la prueba, el presidente de la comisión puede expulsar del aula a los implicados, así como impedir que entren en sesiones posteriores.

Vigésimo
Comisiones evaluadoras de la prueba

1. La directora general de Formación Profesional y Orientación Educativa tiene que nombrar, a propuesta del director de cada centro, los miembros de las comisiones evaluadoras. La propuesta se tiene que introducir en el GestIB hasta el 22 de marzo de 2024, como máximo.

2. Las funciones de las comisiones evaluadoras de las pruebas de acceso a ciclos formativos de formación profesional se regulan en el artículo 10 de la Orden del consejero de Educación, Cultura y Universidades de 7 de febrero de 2012, y son:

a) Comprobar la identidad de las personas aspirantes.
b) Actuar en el lugar, la fecha, la hora y los términos previstos en las convocatorias.
c) Resolver las reclamaciones presentadas por las persones aspirantes en el proceso, así como resolver las incidencias que se deriven de la organización y la realización de la prueba.
d) Corregir y calificar los exámenes. Emitir y rellenar las actas de evaluación.
e) Resolver las reclamaciones que se hayan presentado sobre las calificaciones y la evaluación.
f) Ejercer cualquier otra función que les pueda asignar la Consejería de Educación y Universidades.

3. La composición de las comisiones evaluadoras de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior, regulada en el artículo 24 de la Orden del consejero de Educación, Cultura y Universidades de 7 de febrero de 2012, es la siguiente:

a) Presidencia: el director o directora del centro.
b) Vocalías:
- Un vocal de la especialidad de lengua castellana y literatura.
- Un vocal de la especialidad de lengua catalana y literatura.
- Un vocal de la especialidad de inglés.
- Un vocal para cada una de las materias de la parte específica de la opción que se haga en el centro, siempre que haya solicitudes de inscripción de la materia y los solicitantes se tengan que examinar.
- Para la opción de humanidades y ciencias sociales: un asesor, si se considera necesario, para la materia de segunda lengua extranjera.

3. Secretaría: tiene que actuar como secretario de la comisión evaluadora el vocal designado a tal efecto en el acta de constitución de la comisión.

4. Según el artículo 17 de la Orden del consejero de Educación, Cultura y Universidades de 7 de febrero de 2012, la dirección del centro, a petición de la comisión evaluadora, puede designar los profesores necesarios para que colaboren en la corrección de los exámenes. Como norma general, se nombra, como máximo, un colaborador por cada noventa exámenes a corregir o fracción. En caso de que la comisión

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2024/17/1154695

evaluadora considere necesario un número de colaboradores mayor, tiene que presentar ante la dirección del centro un informe justificativo. Si esto sucede, se tiene que enviar a la Dirección General de Formación Profesional y Orientación Educativa una copia compulsada del informe antes del 31 de mayo de 2024.

5. Se tiene que enviar una copia compulsada del documento por el cual se designan estos profesores colaboradores a la Dirección General de Formación Profesional y Orientación Educativa el 31 de mayo de 2024 como máximo.

6. Las personas nombradas como vocales de las comisiones tienen que tener atribución docente en educación secundaria en las especialidades indicadas en el anexo 4 de esta Resolución. Se tiene que tener en cuenta que quién haya participado en tareas de preparación de alumnos para la prueba de acceso a los ciclos de grado superior de esta convocatoria no puede formar parte de ninguna comisión evaluadora de la prueba de acceso del mismo grado para el cual haya preparado.

7. Los miembros de las comisiones evaluadoras y los profesores colaboradores en la elaboración o la corrección de los exámenes tienen que recibir la compensación económica correspondiente, de acuerdo con lo que se establece en la Orden del consejero de Educación y Cultura de 18 de mayo de 2005 por la cual se regulan las condiciones generales y los módulos económicos de los pagos al personal que participa en las pruebas de acceso a los ciclos formativos de formación profesional específica convocadas por la Dirección General de Formación Profesional (BOIB núm. 81, de 28 de mayo de 2005).

Vigésimo primero
Expedientes de las personas inscritas

Los centros educativos tienen que poner a disposición de las comisiones evaluadoras la documentación presentada por las personas inscritas a la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior.

Vigésimo segundo
Corrección y calificación de la prueba

1. Al acabar la prueba, cada comisión evaluadora tiene que corregir cada uno de los exámenes que la conforman y calcular la nota media de acuerdo con lo que se establece en el artículo 7 de la Orden del consejero de Educación, Cultura y Universidades de 7 de febrero de 2012 y en el anexo 2 de esta Resolución y, según el resultado obtenido, tiene que calificar cada aspirante en los términos de *apto* o *no apto*. La nota final de la prueba se tiene que calcular siempre que se obtenga la puntuación mínima de cuatro en cada parte. El resultado de la prueba es la media aritmética de las partes, expresada con dos decimales. Es positiva la calificación de cinco puntos o superior. La nota final, cuando se pueda calcular, tiene que quedar reflejada junto con la calificación de *apto* o *no apto*. Si no se puede calcular la media, la calificación de la prueba tiene que ser *no apto*.

2. Cada examen se tiene que puntuar de cero a diez puntos, con dos decimales. Al haber corregido el examen, la nota se tiene que redondear de la manera siguiente: si los decimales son iguales o superiores en medio punto, se tiene que redondear al entero superior; en caso contrario, se tiene que redondear al entero inferior. La nota redondeada se tiene que introducir en el GestIB. A los alumnos inscritos que no se presenten al examen se les tiene que calificar como *no presentado* (NP). Para facilitar esta tarea se tiene que proporcionar a los profesores correctores la hoja de calificaciones del GestIB, en el cual cada corrector tiene que hacer el recuento de exámenes corregidos y firmarlo. Se tiene que enviar, mediante el GestIB, una copia compulsada de estas hojas a la Dirección General de Formación Profesional y Orientación Educativa, junto con el resto de documentación de las pruebas.

3. El centro tiene que custodiar los exámenes hechos por los aspirantes durante un periodo de cuatro meses a contar desde el día en que se publica la lista definitiva de personas aptas y no aptas en la prueba de acceso. En el supuesto de que el inscrito presente recurso, esta documentación se tiene que custodiar hasta que se cierren los procedimientos abiertos.

Vigésimo tercero
Contenido de las actas de evaluación de la prueba

El acta de evaluación tiene que contener los datos siguientes:

a) 1. Apellidos y nombre de los aspirantes.
b) Número del documento oficial de identificación de los aspirantes.
c) Opción, familia profesional o ciclo al cual se ha inscrito el aspirante.
d) Materias y calificaciones de la parte común.
e) Calificación de la parte común.
f) Materias y calificaciones de la parte específica.
g) Calificación de la parte específica.
h) Calificación final: *apto* o no *apto*.
i) Nota final (siempre que se haya podido calcular).

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2024/17/1154695

Vigésimo cuarto
Procedimiento con las actas de evaluación

1. Cada comisión evaluadora tiene que extender una acta de evaluación de los resultados de los exámenes de la prueba, que tienen que firmar todos los miembros de la comisión.

2. Las actas originales se tienen que archivar en el mismo centro donde se ha hecho la prueba de acceso, mientras este exista.

Vigésimo quinto
Lista provisional de personas aptas y no aptas

1. El 22 de mayo de 2024, los centros educativos donde se ha hecho la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior tienen que publicar la lista provisional de personas aptas y no aptas de esta prueba en su tablón de anuncios y en su página web.

2. El centro educativo tiene que conservar una copia de la lista provisional de personas aptas y no aptas durante un plazo de cuatro meses a contar desde la publicación.

Vigésimo sexto
Reclamaciones contra la lista provisional de personas aptas y no aptas

1. Contra la lista provisional de personas aptas y no aptas de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior se puede presentar una reclamación ante la comisión evaluadora del centro los días 22, 23 y 24 de mayo de 2024. En el supuesto de que estos días coincidan con algún día en que el centro permanezca cerrado, el plazo de reclamación se ampliará en el mismo número de días hábiles.

2. Esta reclamación se tiene que presentar por escrito a la secretaría del centro donde se ha hecho la prueba. Si la persona interesada quiere ver algún examen de la prueba para que la comisión le exponga los criterios de corrección y de calificación que se han usado, lo tiene que hacer constar en su reclamación. La comisión establecerá el calendario de revisiones y convocará a los interesados mediante la publicación de este calendario en el tablón de anuncios y en la página web del centro. Si el inscrito no se presenta en el horario indicado, se entiende que desiste de su petición de ver el examen.

3. En cualquier caso, la comisión evaluadora tiene que estudiar el contenido de la reclamación.

4. La revisión de las reclamaciones se tiene que hacer los días 27, 28 y 29 de mayo de 2024.

5. La comisión evaluadora tiene que levantar acta de la sesión de resolución de las reclamaciones presentadas. La resolución de las reclamaciones se notifica con la publicación de las listas definitivas de personas aptas y no aptas.

6. Las personas que no estén conformes con el resultado de la revisión que resuelva la comisión evaluadora pueden interponer un recurso de alzada ante la directora general de Formación Profesional y Orientación Educativa en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de la lista definitiva.

Vigésimo séptimo
Lista definitiva de personas aptas y no aptas

La lista definitiva de personas aptas y no aptas de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior se tiene que publicar el 31 de mayo de 2024 en el tablón de anuncios y en la página web de los centros donde se haya hecho la prueba.

Vigésimo octavo
Contenido del certificado de aptitud de la prueba

1. En el certificado de aptitud de la prueba tiene que constar la información siguiente:

a) Apellidos y nombre de la persona aspirante.
b) Número del documento oficial de identificación de la persona aspirante.
c) Calificación de *apto* o *no apto*, junto con la calificación numérica final, si se ha podido calcular.
d) Calificación de la parte común.
e) Calificación de la parte específica y de las materias de esta parte.
f) Si da acceso a los ciclos formativos de grado superior de una o de varias familias profesionales, se tiene que especificar que da acceso a todos los ciclos de grado superior de las familias en cuestión y se tienen que enumerar las familias profesionales.
g) Si da acceso a un ciclo de grado superior concreto, se tiene que especificar el nombre del ciclo.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2024/17/1154695

2. Este certificado también sirve para acreditar la superación de alguna de las partes de la prueba.

Vigésimo noveno
Entrega de los certificados de aptitud de la prueba

Los aspirantes que han superado la prueba de acceso o tienen superada alguna de las partes de la prueba pueden recoger el certificado que lo acredita en el mismo centro público donde han hecho la prueba a partir del 31 de mayo de 2024.

Trigésimo
Solicitud de plaza en ciclos formativos

1. Las personas que tienen el certificado que acredita que han superado la prueba de acceso a los ciclos de grado superior, las que acumulan la exención de todas las partes de la prueba o las que acumulan una parte superada en las Illes Balears y la exención de la otra, pueden solicitar la admisión al ciclo formativo de grado superior que quieran cursar (de la opción, familia o ciclo correspondiente a su certificado o acumulación de exenciones) a través de la opción «otras vías de acceso», de conformidad con la normativa de admisión a los ciclos formativos de formación profesional de las Illes Balears.

2. Las condiciones mencionadas en el punto anterior también permiten solicitar plaza en los ciclos formativos de grado medio de formación profesional, de conformidad con la normativa de admisión a los ciclos formativos de formación profesional de las Illes Balears.

3. Sólo los certificados con la calificación de apto, que acreditan la superación de la prueba, tienen validez a todo el territorio nacional. En cuanto a las exenciones, se tiene que consultar la normativa autonómica de la comunidad autónoma donde se quiera cursar la formación profesional.

ANEXO 2
Prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior de formación profesional

Primero
Estructura

La prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior se estructura en dos partes:

a) *Parte común***.** Valora la capacidad de razonamiento y de expresión escrita. Los contenidos incluidos en esta parte tienen que recoger los aspectos más instrumentales del bachillerato. Las materias de referencia son:
- Lengua castellana.
- Lengua catalana.
- Lengua extranjera: inglés.

b) *Parte específica.* Valora las capacidades de base del campo profesional de que se trate y tiene que versar sobre los conocimientos básicos de las materias de referencia para cada ciclo. A tal efecto, se han agrupado los ciclos en tres familias profesionales. En esta parte, el aspirante se tiene que examinar de dos materias de entre las cinco posibles que hay para cada opción.

Segundo
Calificación de cada parte

1. Cada examen se tiene que puntuar de cero a diez puntos, con dos decimales. Al haber corregido el examen de la materia, la nota se tiene que redondear de la manera siguiente: si los decimales son iguales o superiores al medio punto, se tiene que redondear al entero superior; en caso contrario, se tiene que redondear al entero inferior. Esta nota redondeada se tiene que introducir en el GestIB. A los alumnos inscritos que no se presenten al examen se les tiene que calificar como *no presentado* (NP).

2. La calificación de cada parte es la media aritmética de las calificaciones de las materias que la conforman. La calificación se tiene que expresar de cero a diez puntos, con dos decimales.

3. Si el aspirante está exento de examinarse de alguna de las materias de una parte, la calificación de esta parte es la media aritmética de las calificaciones del resto de materias que la conforman.

4. Si el aspirante no hace la prueba correspondiente a alguna de las materias de una parte y no está exento de hacerla, la calificación de esta parte tiene que ser *no presentado* (NP).

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2024/17/1154695

Tercero
Calificación final

1. La calificación final se tiene que calcular siempre que se obtenga una puntuación mínima de cuatro en cada una de las partes y tiene que ser la media aritmética de estas puntuaciones, expresada con dos decimales. Es positiva la calificación de cinco puntos o superior. La nota final, cuando se pueda calcular, tiene que quedar reflejada junto con la calificación de *apto* o de no *apto*. Si no se puede calcular la media, la calificación de la prueba tiene que ser *no apto*.

2. Si el aspirante está exento de examinarse de alguna de las partes de la prueba, la nota media se tiene que calcular sobre las partes evaluadas.

3. Si la calificación de ambas partes es *no presentado* o se tiene la exención de una parte y la calificación de la otra parte es *no presentado*, la calificación final tiene que ser *no apto* (*no presentado*).

4. Cuando no se supere la totalidad de la prueba, la calificación de la parte superada puede mantenerse en las convocatorias siguientes de la misma opción. El certificado de aptitud es el certificado que acredita la superación de alguna de las partes.

Cuarto
Duración de la prueba

La prueba tiene la duración siguiente:

- Tres horas para la parte común.
- Tres horas para la parte específica.

Quinto
Parte común

1. Consta de tres exámenes:

- Uno de lengua catalana.
- Uno de lengua castellana.
- Uno de lengua extranjera: inglés.

2. Los contenidos principales, la estructura de las pruebas, los criterios de evaluación y calificación, así como los materiales que se pueden utilizar durante la prueba de cada materia son los establecidos en las orientaciones para la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior para cada una de las materias, que se encuentran publicadas en la página web de Formación Profesional (*http://fp.caib.es*).

Sexto
Parte específica

1. La persona aspirante tiene que hacer el examen de las dos materias que ha elegido en la inscripción (entre las cinco posibles que se ofrecen para la opción de ciclos formativos en que se incluye el ciclo al cual quiere acceder).

2. Los contenidos principales, la estructura de las pruebas y los criterios de evaluación y calificación, así como los materiales que se pueden utilizar durante la prueba de cada una de las materias son los establecidos en las orientaciones para la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior para cada materia, las cuales se encuentran publicadas en la página web de Formación Profesional (*http://fp.caib.es*).

ANEXO 3
Calendario de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior

Fecha	*Actuación*	*Apartado anexo 1*
Del 6 al 18 de marzo	Inscripción para hacer la prueba.	3
22 de marzo	Publicación de la lista provisional de personas admitidas y de personas excluidas en el tablón de anuncios y en la página web de cada centro.	12

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2024/17/1154695

Fecha	*Actuación*	*Apartado anexo 1*
22 de marzo	Remisión a la DG, por parte de cada centro, de la lista de aspirantes que solicitan la adaptación de las condiciones de realización de la prueba, junto con una copia de las solicitudes y de la documentación que adjuntan.	15
22 de marzo	Comunicación a la DG, por parte de cada centro, mediante el GestIB, de la propuesta de la comisión evaluadora.	20.1
25, 26 y 27 de marzo	Plazo de reclamaciones contra las listas provisionales de personas admitidas y excluidas.	13
12 de abril	Publicación de la lista definitiva de personas admitidas y excluidas y de las exenciones que tienen reconocidas en el tablón de anuncios y en la página web de cada centro.	14
El mismo día que se publica el horario	Publicación de la relación de material necesario para hacer la prueba (si corresponde) en el tablón de anuncios y en la página web del centro.	17
15 y 16 de mayo	Realización de la prueba.	16
22 de mayo	Publicación de la lista provisional de personas aptas y no aptas en el tablón de anuncios y en la página web de cada centro.	25
22, 23 y 24 de mayo	Plazo de reclamaciones contra la lista provisional de personas aptas y no aptas ante la comisión evaluadora.	26.1
27, 28 y 29 de mayo	Revisión de las reclamaciones.	26.4
31 de mayo	Publicación de la lista definitiva de personas aptas y no aptas en el tablón de anuncios y en la página web de cada centro.	27
31 de mayo	Entrega de los certificados de aptitud.	29
31 de mayo	Remisión a la DG, mediante el GestIB, de una copia compulsada del acta de constitución de la comisión evaluadora, de las hojas de calificación firmados por los correctores, del certificado compulsado de designaciones de profesores colaboradores (si corresponde) y del informe justificativo para aumentar el número de colaboradores (si corresponde).	16.4 20.4 24.3 26.5
Un mes desde el día siguiente de la publicación de la lista definitiva	Presentación de un recurso de alzada contra el resultado de la revisión por parte de las personas interesadas.	26.6

ANEXO 4

Especialidad docente de los vocales de las comisiones evaluadoras de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior de formación profesional

Según el Real decreto 286/2023, de 18 de abril, por el cual se regula la asignación de materias en Educación Secundaria Obligatoria y en Bachillerato a las especialidades de diferentes cuerpos de funcionarios docentes, y se modifican varias normas relativas al profesorado de enseñanzas no universitarias. (BOE núm. 93, de 19 de abril de 2023), las especialidades de los docentes que actúan como vocales son las siguientes:

Materia de la prueba de acceso a grado superior	*Especialidad de los profesores que actúan como vocales*
Lengua castellana	Lengua castellana y literatura
Lengua catalana	Lengua catalana y literatura
Lengua extranjera: inglés	Inglés
Economía	Economía Administración de empresas Formación y orientación laboral Organización y gestión comercial
Geografía	Geografía e historia
Matemáticas	Matemáticas
Psicología	Filosofía
Segunda lengua extranjera: alemán.	Alemán
Segunda lengua extranjera: francés	Francés

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2024/17/1154695

Materia de la prueba de acceso a grado superior	*Especialidad de los profesores que actúan como vocales*
Biología	Biología y geología Asesoría y procesos de imagen personal Procesos de cultivo acuícola Procesos diagnósticos clínicos y productos ortoprotésicos Procesos sanitarios
Ciencias de la tierra y medioambientales	Biología y geología
Educación física	Educación física
Química	Física y química Análisis y química industrial
Dibujo técnico	Dibujo Construcciones civiles y edificaciones Procesos y productos en madera y mueble Dibujo técnico
Física	Física y química
Tecnología industrial	Tecnología Organización y procesos de mantenimiento de vehículos Organización y proyectos de fabricación mecánica Organización y proyectos de sistemas energéticos Sistemas electrónicos Sistemas electrotécnicos y automáticos
Tecnologías de la información y la comunicación	Informática Tecnología

ANEXO 5

Certificados que eximen de hacer alguna de las pruebas de lengua extranjera, de acuerdo con el Marco europeo común de referencia para las lenguas

1. Lengua inglesa

Certificado	*Nivel MECR*				
	A2	**B1**	**B2**	**C1**	**C2**
Asociación de Centros de Lenguas en la Enseñanza Superior - Acles «Certacles»	CertAcles A2	CertAcles B1	CertAcles B2	CertAcles C1	CertAcles C2
Certificados homologados UNICERT	Bassis	Level 1	Level 2	Level 3/4	
Certificados homologados CLES		CLES 1	CLES 2	CLES 3	
EOI (RD 967/1988)	-	Certificado académico del ciclo elemental	Certificado de aptitud	-	-
EOI (RD 944/2003) / (RD 1629/2006)	Certificado de nivel básico	Certificado de nivel intermedio	Certificado de nivel avanzado	Certificado de nivel C1	Certificado de nivel C2
EOI (RD 1041/2017)	Certificado de nivel básico A2	Certificado de nivel intermedio B1	Certificado de nivel intermedio B2	Certificado de nivel avanzado C1	Certificado de nivel avanzado C2
Cambridge General English Exams	KET (Key English Test)	PET (Preliminary English Test)	FCE (First Certificate in English)	CAE (Certificate in Advanced English)	CPE (Certificate of Proficiency in English)
Cambridge: Business English Certificates (BEC)		BEC 1: Preliminary	BEC 2: Vantage	BEC 3: Higher	
Cambridge: International Certificate In Financial English (ICFE)			ICFE Vantage	ICFE: Effective Operational Proficiency	

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2024/17/1154695

Certificado	*Nivel MECR*				
	A2	**B1**	**B2**	**C1**	**C2**
IELTS (International English Language Testing System)	Punt. ≥3,5	IELTS B1 Punt. ≥4	IELTS B2 Punt. ≥5,5	IELTS C1 Punt. ≥7	IELTS C2 Punt. ≥8,5
Cambridge Boxhill Language Assessment OET (Ocupational English Test)			B2	C1	C2
TOEFL IBT (Test of English as a Foreign Language Internet Based)	-	TOEFL IBT Punt.>41-71	TOEFL IBT Punt.>71-94	TOEFL IBT Punt.>94-120	
Test of English for International Communications (TOEIC) – (1)	Listening (110 – 270) Reading (115 – 270) Speaking (90 – 110) Writing (70 – 110)	Listening (275 – 395) Reading (275 – 380) Speaking (120 – 150) Writing (120 – 140)	Listening (400 – 485) Reading (385 – 450) Speaking (160 – 170) Writing (150 – 170)	Listening (490 – 495) Reading (455 – 495) Speaking (180 - 200) Writing (180 - 200)	
The European Language Certificates (TELC)	TELC A2	TELC B1	TELC B2	TELC C1	
Trinity College: Integrated Skills In English (ISE)	ISE 0	ISE I	ISE II	ISE III	ISE IV
Universidad de Michigan			Certificate of Competency in English		Certificate of Proficiency in English
PEARSON - LCCI		LCCI English for Tourism 2 / LCCI JETSET B1/LCCI ELSA B1			
Pearson English International Certificate, anteriormente PTE General y London Test of English (LTE)		B1	B2	C1	C2
Pearson Test of English – PTE (Academic) – Anteriormente LONDON TEST OF ENGLISH (LTE)		43 – 58	59 – 75	76 – 84	85+
PEARSON - LCCI		LCCI English for Business 2	LCCI English for Business 3	LCCI English for Business 4	
OXFORD TEST OF ENGLISH (OTE) (1)		51 - 80	81 - 110	111 - 140	
ANGLIA EXAMINATIONS (1)	Elementary Practical Business	Intermediate Business English	Advanced in Business English	Accept Proficiency	Masters Proficiency in Business English
LanguageCert International ESOL: Listening, Reading, Writing, Speaking	Access A2	Achiever B1	Communicator B2	Expert C1	Mastery C2
Universidad Autónoma de Barcelona	Examen multinivel de inglés UAB				
The Association of Academic Foreign Language Centros - SERMO			Acert B2	Acert C1	
Standardized Language Profile (SLP) (STANAG 6001, Ed. 5, de OTAN)		SLP 1111 Nivel Supervivencia	SLP 2222 Nivel Funcional	SLP 3333 Nivel Profesional	
Certificate in ESOL International Four Skills		LRN Entry Level (Entry 3)	LRN Level 1	LRN Level 2	LRN Level 3
British Council: APTIS ESOL (1) Requiere la evaluación de las cuatro macrodestrezas	A2	B1	B2	C / C1	C2

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2024/17/1154695

Certificado	*Nivel MECR*				
	A2	**B1**	**B2**	**C1**	**C2**
Cambridge Assessment: Linguaskill[1] Requiere la evaluación de las cuatro macrodestrezas	A2	B1	B2	C1 (o superior)	

2. Lengua francesa

Certificado	*Nivel MECR*				
A2	**B1**	**B2**	**C1**	**C2**	
Asociación de Centros de Lenguas en la Enseñanza Superior ACLES «Certacles»	CertAcles A2	CertAcles B1	CertAcles B2	CertAcles C1	CertAcles C2
Certificados Homologados UNICERT	Bassis	Level 1	Level 2	Level 3/4	
Certificados Homologados CLES		CLES 1	CLES 2	CLES 3	
EOI (RD 967/1988)	-	Certificado académico del ciclo elemental	Certificado de aptitud	-	-
EOI (RD 944/2003) / (RD 1629/2006)	Certificado de nivel básico	Certificado de nivel intermedio	Certificado de nivel avanzado	Certificado de nivel C1	Certificado de nivel C2
EOI (RD 1041/2017)	Certificado de nivel básico A2	Certificado de nivel intermedio B1	Certificado de nivel intermedio B2	Certificado de nivel avanzado C1	Certificado de nivel avanzado C2
DELF (Diplôme de études en langue française)	DELF A2	DELF B1	DELF B2	DALF C1	DALF C2
Centro International de Études Pedagogiques: Test de Connaissance de Français (TCF) (1)	TCF NIVEAU 2 (A2): 200-299pts	TCF NIVEAU 3 (B1): 300-399pts	TCF NIVEAU 4 (B2): 400-499pts / TCF-DAP (DEMANDE D' ADMISSION PRÉALABLE)	TCF NIVEAU 5 (C1): 500-599pts	TCF NIVEAU 6 (C2): 600-699pts
Alliance Française	Certificat d'études en Français Pratique 1 (CEFP 1)	Certificat d'études en Français Pratique 2 (CEFP 2)	Diplôme de Langue Française (DLF)	Diplôme Supérieure d'études Françaises Modernas (DSEFM)	Diplôme de Hautes Études Françaises (DHEF)
Ch. de Commerce et de Industrie: Test d'Evaluation de Français (TEF)	TEF 2: 204-360 pts	TEF 3: 361-540 pts	TEF 4: 541-698 pts	TEF 5: 699-833 pts	TEF 6: 834-900 pts
The European Language Certificates (TELC)	TELC A2	TELC B1	TELC B2		
Centro de Langue Française: Diplômes de Français Professionel (DFP) Spécialités		DFP Secrétariat B1 / DFP Tourisme B1 / DFP Scientifique B1	DFP Secrétariat B2 / DFP Médical B2 / DFP Juridique B2		
Centre de Langue Française: Diplômes de Français Professionel (DFP) Affaires			DFP AFFAIRES B2	DFP AFFAIRES C1	DFP AFFAIRES C2
Centre de Langue Française: Diplômes de Français Professionel (DFP) Généralistes	DFP A2	DFP B1			
Standardized Language Profile (SLP) (STANAG 6001, Ed. 5, de OTAN)		SLP 1111 Nivel Supervivencia	SLP 2222 Nivel Funcional	SLP 3333 Nivel Profesional	

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2024/17/1154695

3. Lengua alemana

Certificado	*Nivel MECR*				
A2	**B1**	**B2**	**C1**	**C2**	
Asociación de Centros de Lenguas en la Enseñanza Superior ACLES «Certacles»	CertAcles A2	CertAcles B1	CertAcles B2	CertAcles C1	CertAcles C2
Certificados Homologados CLES		CLES 1	CLES 2	CLES 3	
Deutsche Sprachprüfung für den Hochschulzugang (DSH)			DSH-1	DSH-2	DSH-3
Deutsches Sprachdiplom der Kulturministerkonferenz (KMK)	Deutsches Sprachdiplom Stufe 1 (DSD Y) A2 / B1		Deutsches Sprachdiplom Stufe 2 (DSD II) B2 / C1		
EOI (RD 967/1988)	-	Certificado académico del ciclo elemental	Certificado de aptitud	-	-
EOI (RD 944/2003) / (RD 1629/2006)	Certificado de nivel básico	Certificado de nivel intermedio	Certificado de nivel avanzado	Certificado de nivel C1	Certificado de nivel C2
EOI (RD 1041/2017)	Certificado de nivel básico A2	Certificado de nivel intermedio B1	Certificado de nivel intermedio B2	Certificado de nivel avanzado C1	Certificado de nivel avanzado C2
Goethe-Zertificat	Start Deutsch 2 (SD2) / Acoto in Deutsch 2 (Acoto 2)	Zertificat Deutsch (ZD) / Zertifikat B1	Zertifikat B2	Zertifikat C1	Zertifikat C2 (GDS) / Großse Deutsches Sprachdiplom
TestDAF	-	TDN 3	TDN 4	TDN 5	-
The European Language Certificates (TELC)	TELC Deutsch A2	TELC Deutsch B1	TELC Deutsch B2	TELC Deutsch C1	-
Certificados Homologados UNICERT	Bassis	Level 1	Level 2	Level 3/4	
Standardized Language Profile (SLP) (STANAG 6001, Ed. 5, de OTAN)		SLP 1111 Nivel Supervivencia	SLP 2222 Nivel Funcional	SLP 3333 Nivel Profesional	

(1) En los exámenes multinivel se reconoce como nivel del certificado el mínimo obtenido en cualquiera de las destrezas, con independencia del nivel global que figure en el documento.

ANEXO 6
Exenciones y documentación que las acredita

Exención	*Certificado que lo acredita*
Parte común	Haber superado una prueba de acceso a ciclos formativos de formación profesional de grado superior en las Illes Balears que dé acceso a ciclos diferentes del que se quiere cursar.
	Haber superado la parte común de una prueba de acceso de carácter general en las enseñanzas deportivas de régimen especial de grado superior o a las formaciones deportivas de nivel III.
	Haber superado la parte general de una prueba de acceso al grado superior de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño.
	Haber superado la prueba general de acceso a las enseñanzas artísticas superiores de grado de diseño, de arte dramático o de música.
	Haber superado una prueba de acceso a los módulos profesionales experimentales de nivel 3 (Mp3) de las enseñanzas educativas previas a la LOGSE.
	Tener un título de técnico auxiliar de FP1 de la misma familia profesional que el ciclo de grado superior que se quiere cursar.
	Haber superado un módulo asociado a una unidad de competencia que forma parte del ciclo de grado superior que se quiere cursar.
	Tener un certificado de profesionalidad de nivel 2 o superior de la misma familia profesional y entorno profesional que el ciclo de grado superior que se quiere cursar.
	Tener acreditadas una o más unidades de competencia del ciclo de grado superior al cual se quiere acceder.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2024/17/1154695

Exención	*Certificado que lo acredita*	
Parte específica	Tener experiencia laboral suficiente de al menos un año a jornada completa en el campo profesional relacionado con el ciclo de grado superior que se quiere cursar. Esta exención se tiene que solicitar dentro del plazo establecido por la Dirección General de Formación Profesional y Orientación Educativa.	
	Para acceder a un ciclo formativo de la familia profesional de actividades físicas y deportivas	Formar parte de las listas de deportistas de alto nivel o de alto rendimiento publicadas en *Boletín Oficial del Estado* o en el boletín oficial de alguna comunidad autónoma.
		Formar parte de un programa de tecnificación deportiva del Centro de Tecnificación Deportiva de las Illes Balears y encontrarse en posesión de una licencia deportiva homologada o emitida por una federación deportiva española.
Lengua catalana	Tener el certificado de nivel B2 de catalán, o equivalente, o un nivel superior de conocimientos de lengua catalana.	
	Tener la exención de la evaluación de la lengua catalana de acuerdo con lo que determina la Orden del consejero de Educación y Universidad de 8 de marzo de 2018 (BOIB núm. 38, de 27 de marzo).	
Lengua extranjera: inglés	Tener alguno de los certificados que acreditan conocimientos de la lengua extranjera correspondientes al nivel básico A2, o superior, que aparecen en el epígrafe de inglés del anexo 5.	
Segunda lengua extranjera: alemán o francés	Tener alguno de los certificados que acreditan conocimientos de la lengua extranjera correspondiente al nivel básico A2, o superior, que aparecen en el epígrafe de alemán o de francés, según corresponda, del anexo 5.	

Mesa de exenciones de materias concretas que forman parte de la prueba

Materia de la prueba acceso a GS	*Bachillerato LOMLOE*	*Bachillerato LOMCE*	*Bachillerato LOE*	*Bachillerato LOGSE*	*Ley general de educación*
Lengua castellana	Lengua Castellana y Literatura II	Lengua Castellana y Literatura II	Lengua Castellana y Literatura II	Lengua Castellana y Literatura II	Lengua Española (COU)
Lengua catalana	Lengua Catalana y Literatura II	Lengua Catalana y Literatura II	Lengua Catalana y Literatura II	Lengua Catalana y Literatura II	Lengua Catalana (COU)
Lengua extranjera: inglés	Lengua Extranjera II: inglés	Primera Lengua Extranjera II: inglés	Lengua Extranjera II: inglés	Lengua Extranjera II: inglés	Lengua Extranjera (COU)
Biología	Biología	Biología	Biología	Biología	Biología (COU)
Ciencias de la tierra y medioambientales	Biología, Geología y Ciencias Ambientales (1º Bachillerato)	Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente	Ciencias de la Tierra y Medioambientales	Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente	
Educación física	Educación Física	Educación Física	Educación Física	Educación Física	
Matemáticas	Matemáticas II	Matemáticas II	Matemáticas II	Matemáticas II	Matemáticas I (COU)
Química	Química	Química	Química	Química	Química (COU)
Economía	Economía	Economía	Economía	Economía	
Geografía	Geografía	Geografía	Geografía	Geografía	
Psicología	Psicología	Psicología	Psicología		
Francés	Segunda Lengua Extranjera II: Francés	Segunda Lengua Extranjera II: Francés	Segunda Lengua Extranjera II: Francés	Lengua Extranjera II: Francés	Lengua Extranjera (COU): Francés
Alemán	Segunda Lengua Extranjera II: Alemán	Segunda Lengua Extranjera II: Alemán	Segunda Lengua Extranjera II: Alemán	Lengua Extranjera II: Alemán	Lengua Extranjera (COU): Alemán
Dibujo técnico	Dibujo Técnico II o Dibujo Técnico Aplicado a las Artes Plásticas y al Diseño II	Dibujo Técnico II	Dibujo Técnico II	Dibujo Técnico II	Dibujo Técnico (COU)
Física	Física	Física	Física	Física	Física (COU)
Tecnología industrial	Tecnología e Ingeniería II	Tecnología Industrial II	Tecnología Industrial II	Tecnología Industrial II	
Tecnologías de la información y la comunicación		Tecnologías de la Información y la Comunicación I	Tecnologías de la Información y la Comunicación		

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2024/17/1154695

Nota: También se puede solicitar la exención si se han superado las pruebas libres de bachillerato equivalentes a las asignaturas de la tabla.

ANEXO 7
Certificados de profesionalidad que eximen de la parte específica para el acceso a un ciclo formativo

Los certificados de profesionalidad de las tablas siguientes marcados con UC dan la exención de la parte específica por tener acreditada una o más unidades de competencia del título (art. 21.3.*c*) de la Orden de pruebas de acceso.

Los certificados de profesionalidad de las tablas siguientes marcados con R dan la exención de la parte específica por tener un certificado de profesionalidad de nivel 2 o superior relacionado con el ciclo (art. 21.3.*b*) de la Orden de acceso.

También eximen de la parte específica los certificados de profesionalidad anteriores declarados equivalentes a alguno de los que eximen de la parte específica según la lista siguiente:

Familia de Administración y Gestión

Certificado de profesionalidad	Técnico superior en Asistencia a la Dirección (ADG31)	Técnico superior en Administración y Finanzas (ADG32)	Técnico superior en Documentación y Administración Sanitarias (SAN33)
Gestión contable y gestión administrativa por auditoría		UC	
Asistencia en la gestión de los procedimientos tributarios	UC	UC	
Creación y gestión de microempresas	R	R	
Actividades de gestión administrativa	UC	UC	
Asistencia a la dirección	UC	UC	UC
Actividades administrativas en la relación con el cliente	UC	UC	
Gestión integrada de recursos humanos	UC	UC	UC
Asistencia documental y de gestión en despachos y oficinas	UC	UC	UC
Financiación de empresas	UC	UC	
Gestión comercial y técnica de seguros y reaseguros privados	UC	UC	
Comercialización y administración de productos y servicios financieros	UC	UC	
Mediación de seguros y reaseguros privados y actividades auxiliares	UC	UC	

Familia de Actividades Físicas y Deportivas

Certificado de profesionalidad	Técnico superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva (AFD31)	Técnico superior en Acondicionamiento Físico (AFD32)
Guía por itinerarios en bicicleta	UC	UC
Acondicionamiento físico en grupo con apoyo musical	UC	UC
Fitness acuático e hidrocinesia	UC	UC
Guía por barrancos secos o acuáticos	UC	UC
Guía por itinerarios ecuestres en el medio natural	UC	UC
Acondicionamiento físico en sala de entrenamiento polivalente	UC	UC
Animación físicodeportiva y recreativa	UC	UC
Guía de espeleología	UC	UC
Actividades de natación	UC	UC

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2024/17/1154695

Certificado de profesionalidad	Técnico superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva (AFD31)	Técnico superior en Acondicionamiento Físico (AFD32)
Instrucción en yoga	UC	UC
Animación fisicodeportiva y recreativa para personas con discapacidad	UC	UC
Guía por itinerarios de baja y media montaña	UC	UC
Socorrismo en instalaciones acuáticas	UC	UC
Balizamiento de pistas, señalización y socorrismo en espacios esquiables	UC	UC
Socorrismo en espacios acuáticos naturales	UC	UC
Coordinación de servicios de socorrismo en instalaciones y espacios naturales acuáticos	UC	UC

Familia de Agraria

Certificado de profesionalidad	Técnico Superior en Paisajismo y Medio Rural (AGA31)	Técnico superior en Gestión Forestal y del Medio Natural (AGA32)
Cultivos herbáceos	R	
Fruticultura	R	
Producción avícola intensiva		
Producción cunícola intensiva		
Horticultura y floricultura	R	
Gestión y mantenimiento de árboles y palmeras ornamentales	R	R
Actividades de floristería		
Arte floral y gestión de las actividades de floristería		
Gestión de la instalación y mantenimiento de céspedes en campos deportivos	UC	UC
Ganadería ecológica		
Atención y manejo del caballo		
Doma básica del caballo		
Atención y mantenimiento de animales utilizados para investigación y otras hasta científicos		
Asistencia en los controles sanitarios en mataderos, establecimientos de manipulación de caza y salas de despiece		
Cría de caballos		
Herrado de equinos		
Apicultura		
Realización de procedimientos experimentales con animales para investigación y otras finalidades científicas		
Gestión de la producción ganadera		
Atención de animales salvajes, de zoológicos y acuarios		
Producción de animales cinegéticos		
Gestión de la producción de animales cinegéticos		
Instalación y mantenimiento de jardines y zonas verdes	R	
Jardinería y restauración del paisaje	UC	UC
Producción porcina de reproducción y cría		
Producción porcina de recria y cebo		
Aprovechamientos forestales	R	R
Gestión de repoblaciones forestales y de tratamientos silvícolas	UC	UC
Gestión de aprovechamientos forestales	UC	UC
Mantenimiento y mejora del hábitat cinegético-piscícola		R

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2024/17/1154695

Certificado de profesionalidad	Técnico Superior en Paisajismo y Medio Rural (AGA31)	Técnico superior en Gestión Forestal y del Medio Natural (AGA32)
Repoblaciones forestales y tratamientos silvícolas	R	R
Gestión de los aprovechamientos cinegético-piscícolas	UC	UC
Agricultura ecológica	R	
Producción de entonces y plantas en vivero	R	R
Manejo y mantenimiento de maquinaria agraria	R	R
Producción y recolección de setas y trufas		
Gestión de la producción agrícola	UC	UC
Gestión de la producción de entonces y plantas en viveros	UC	UC
Gestión de la producción y recolección de setas y trufas	UC	UC

Familia de Artes Gráficas

Certificado de profesionalidad	Técnico superior en Diseño y Edición de Publicaciones Impresas y Multimedia (ARG32)	Técnico superior en Iluminación, Captación y Tratamiento de Imagen (IMS35)
Grabado calcográfico y xilográfico	R	
Litografía	R	
Grabado y técnicas de estampación	R	
Encuadernación artística	R	
Serigrafía artística	R	
Guillotinado y plegado	R	
Operaciones de encuadernación industrial en rústica y tapa dura	R	
Gestión de la producción en encuadernación industrial	UC	
Operaciones en trenes de cosido	R	
Diseño de productos gráficos	UC	
Diseño estructural de envases y embalajes de papel, cartón y otros soportes gráficos	UC	
Ilustración	R	
Impresión en offset	R	
Impresión en flexografía	R	
Gestión de la producción en procesos de impresión	UC	
Impresión digital	R	
Impresión en grabado al vacío	R	
Impresión en serigrafía y tampografía	R	
Producción editorial	UC	
Desarrollo de productos editoriales multimedia	UC	
Asistencia a la edición	UC	
Tratamiento y maquetación de elementos gráficos en preimpresión	R	UC
Gestión de la producción en procesos de preimpresión	UC	
Imposición y obtención de la forma impresora	R	
Acuñación	R	
Gestión de la producción en transformados de papel, cartón y otros apoyos gráficos	UC	
Elaboración de cartón ondulado		

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2024/17/1154695

Certificado de profesionalidad	Técnico superior en Diseño y Edición de Publicaciones Impresas y Multimedia (ARG32)	Técnico superior en Iluminación, Captación y Tratamiento de Imagen (IMS35)
Fabricación de complejos, envases, embalajes y otros artículos de papel y cartón	R	

Familia de Comercio y Marketing

Certificado de profesionalidad	Técnico Superior en Marketing y Publicidad (COM31)	Técnico Superior en Gestión de Ventas y Espacios Comerciales (COM33)	Técnico Superior en Comercio Internacional (COM34)	Técnico superior en Transporte y Logística (COM35)
Tráfico de mercancías por carretera	R		R	UC
Tráfico de viajeros por carretera				UC
Organización del transporte y la distribución	R		UC	UC
Gestión y control del aprovisionamiento		UC	R	UC
Gestión comercial y financiera del transporte por carretera	UC	UC	UC	UC
Organización y gestión de almacenes		UC	UC	UC
Marketing y compraventa internacional	R	R	UC	
Asistencia a la investigación de mercados	UC	UC	R	
Gestión de marketing y comunicación	UC	UC	UC	
Implantación y animación de espacios comerciales	R	UC		
Atención al cliente, consumidor o usuario	UC			
Gestión comercial inmobiliaria		UC		
Actividades de gestión del pequeño comercio		UC		
Gestión administrativa y financiera del comercio internacional			UC	UC
Control y formación en consumo	R			
Gestión comercial de ventas	R	UC		
Actividades de venta	UC	UC		

Familia de Electricidad y Electrónica

Certificado de profesionalidad	Técnico superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados (ELE31)	Técnico superior en Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos (ELE32)	Técnico superior en Mantenimiento Electrónico (ELE33)	Técnico superior en Automatización y Robótica Industrial (ELE34)
Montaje y mantenimiento de instalaciones eléctricas de baja tensión	R			
Desarrollo de proyectos de instalaciones eléctricas en el entorno de edificios y con fines especiales	UC			
Montaje y mantenimiento de redes eléctricas de alta tensión de segunda y tercera categoría y centros de transformación	R			
Desarrollo de proyectos de redes eléctricas de baja y alta tensión	UC			

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2024/17/1154695

Certificado de profesionalidad	Técnico superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados (ELE31)	Técnico superior en Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos (ELE32)	Técnico superior en Mantenimiento Electrónico (ELE33)	Técnico superior en Automatización y Robótica Industrial (ELE34)
Gestión y supervisión del montaje y mantenimiento de instalaciones eléctricas en el entorno de los edificios	UC			
Gestión y supervisión del montaje y mantenimiento de redes eléctricas aéreas de alta tensión de segunda y tercera categoría, y centros de transformación de intemperie	R			
Gestión y supervisión del montaje y mantenimiento de redes eléctricas subterráneas de alta tensión de segunda y tercera categoría y centros de transformación interior	R			
Gestión y supervisión del montaje y mantenimiento de redes eléctricas de baja tensión y alumbrado exterior	UC			
Desarrollo de proyectos de sistemas de automatización industrial				UC
Montaje y mantenimiento de sistemas domóticos e inmóticos	R		R	R
Gestión y supervisión del montaje y mantenimiento de sistemas de automatización industrial	R		R	UC
Gestión y supervisión del montaje y mantenimiento de sistemas domóticos e inmóticos	R		R	R
Montaje y mantenimiento de sistemas de automatización industrial	R		R	R
Mantenimiento de electrodomésticos	R		R	
Desarrollo de proyectos de sistemas domóticos e inmóticos			R	R
Instalación y mantenimiento de sistemas de electromedicina	R	R	R	R
Gestión y supervisión de la instalación y mantenimiento de sistemas de electromedicina	R	R	R	R
Reparación de equipos electrónicos de audio y vídeo			R	
Mantenimiento de equipos electrónicos			UC	
Montaje y mantenimiento de infraestructuras de telecomunicaciones en edificios		R	R	
Montaje y mantenimiento de instalaciones de megafonía, sonorización de locales y circuito cerrado de televisión	R		R	
Desarrollo de proyectos de infraestructuras de telecomunicación y de redes de voz y datos en edificios		UC		
Montaje y mantenimiento de equipamiento de red y estaciones baso de telefonía	R	R	R	
Montaje y mantenimiento de sistemas de telefonía e infraestructuras de redes locales de datos	R	R	R	
Gestión y supervisión del montaje y mantenimiento de las infraestructuras de telecomunicaciones y de redes de voz y datos en edificios		UC	R	
Montaje y mantenimiento de sistemas de producción audiovisual y de radiodifusión		R	R	
Gestión y supervisión del montaje y mantenimiento de sistemas de producción audiovisual y de radiodifusión		UC	R	
Gestión y supervisión del montaje y mantenimiento de equipamiento de red y estaciones baso de telefonía		R	UC	

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2024/17/1154695

Familia de Energía y Agua

Certificado de profesionalidad	Técnico superior en Eficiencia Energética y Energía Solar Térmica (ENA31)	Técnico superior en Energías Renovables (ENA33)	Técnico superior en Proyectos de Edificación (EOC31)
Organización y control del montaje y mantenimiento de redes e instalaciones de agua y saneamiento	R	R	
Gestión del uso eficiente del agua	UC	R	
Eficiencia energética de edificios	UC	UC	UC
Montaje y mantenimiento de instalaciones solares fotovoltaicas	R	R	
Montaje y mantenimiento de instalaciones solares térmicas	R	R	
Organización y proyectos de instalaciones solares térmicas	UC	UC	
Gestión del montaje y mantenimiento de parques eólicos		UC	
Organización y proyectos de instalaciones solares fotovoltaicas	UC	UC	
Gestión de la operación en centrales termoeléctricas	R	R	
Gestión de la operación en centrales hidroeléctricas		UC	
Gestión del montaje y mantenimiento de subestaciones eléctricas		UC	
Montaje y mantenimiento de redes de gas	R		
Montaje, puesta en servicio, mantenimiento, inspección y revisión de instalaciones receptoras y aparatos de gas	R		
Gestión del montaje y mantenimiento de redes de gas	R		
Montaje y mantenimiento de redes de agua	R	R	

Familia de Edificación y Obra Civil

Certificado de profesionalidad	Técnico superior en Proyectos de Edificación (EOC31)	Técnico superior en Proyectos de obras Civil (EOC32)
Fábricas de albañil	R	R
Pintura decorativa en construcción		
Cubiertas inclinadas	R	R
Revestimientos con pastas y morteros en construcción	R	
Pavimentos y obra de urbanización	R	R
Revestimientos con piezas rígidas por adherencia en construcción	R	
Pintura industrial en construcción		
Levantamientos y replanteamientos	UC	UC
Armaduras pasivas para hormigón	R	R
Encofrados	R	R
Montaje de andamios tubulares	R	
Instalación de placas de yeso laminado y falsos techos	R	
Impermeabilización mediante membranas formadas con láminas	R	
Instalación de sistemas técnicos de pavimentos, panelados y mamparas	R	
Representación de proyectos de edificación	UC	UC
Control de proyectos y obras de construcción	UC	UC
Control de ejecución de obras de edificación	R	R

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2024/17/1154695

Certificado de profesionalidad	Técnico superior en Proyectos de Edificación (EOC31)	Técnico superior en Proyectos de obras Civil (EOC32)
Representación de proyectos de obra civil	UC	UC
Control de ejecución de obras civiles	R	R

Familia de Hostelería y Turismo

Certificado de profesionalidad	Técnico superior en Gestión de Alojamientos Turísticos (HOT31)	Técnico superior en Agencias de V iatges y Gestión de Eventos (HOT32)	Técnico superior Guía, Información y Asistencias Turísticas (HOT33)	Técnico superior en Dirección de Cocina (HOT34)	Técnico superior en Dirección de Servicios en Restauración (HOT35)
Gestión de pisos y limpieza en alojamientos	UC				
Recepción en alojamientos	UC	UC			
Creación y gestión de viajes combinados y acontecimientos	UC	UC	UC		
Venta de productos y servicios turísticos	UC	UC	UC		
Promoción turística local e información al visitante	UC	UC	UC		
Actividades para el juego en mesas de casinos					
Dirección y producción en cocina				UC	UC
Sumillería				UC	UC
Dirección y producción en pastelería				UC	UC
Dirección en restauración				UC	UC
Cocina				UC	UC
Gestión de procesos de servicio en restauración				UC	UC
Servicios de bar y cafetería				UC	UC
Repostería				UC	UC
Servicios de restaurante				UC	UC
Atención a pasajeros en transporte ferroviario	UC	UC	R		
Alojamiento rural	UC	R		UC	UC
Guarda de refugios y albergues de montaña [1]	R	R		UC	UC

1 El certificado de Guarda de refugios y albergues de montaña también exime de la parte específica de los ciclos de Actividades Físicas y Deportivas:

1. Técnico superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva (AFD31).

2. Técnico superior en Acondicionamiento Físico (AFD32)

Familia de Informática y Comunicaciones

Certificado de profesionalidad	Técnico superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red (IFC31)	Técnico superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma (IFC32)	Técnico superior en Desarrollo de Aplicaciones Web (IFC33)
Confección y publicación de páginas web			
Programación en lenguajes estructurados de aplicaciones de gestión	UC	UC	UC

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2024/17/1154695

Certificado de profesionalidad	Técnico superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red (IFC31)	Técnico superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma (IFC32)	Técnico superior en Desarrollo de Aplicaciones Web (IFC33)
Programación con lenguajes orientados a objetos y bases de datos relacionales	UC	UC	UC
Desarrollo de aplicaciones con tecnologías web	UC	R	UC
Sistemas de gestión de información	R	R	R
Operación en sistemas de comunicaciones de voz y datos			
Mantenimiento de segundo nivel en sistemas de radiocomunicaciones			
Mantenimiento de primer nivel en sistemas de radiocomunicaciones			
Gestión de redes de voz y datos			
Gestión y supervisión de alarmas en redes de comunicaciones	R		
Seguridad informática	UC	R	R
Operación de redes departamentales	R		
Sistemas microinformáticos	R		
Operación de sistemas informáticos	R		
Montaje y reparación de sistemas microinformáticos	R		
Administración de bases de datos	UC	UC	UC
Implantación y gestión de elementos informáticos en sistemas domóticos/inmóticos de control de accesos y presencia, y de videovigilancia	UC		
Administración y diseño de redes departamentales	R		
Administración de servicios de Internet	UC	R	R
Gestión de sistemas informáticos	UC		
Programación de sistemas informáticos	UC	R	R
Administración y programación en sistemas de planificación de recursos empresariales y de gestión de relaciones con clientes	R	UC	R

Familia de Instalación y Mantenimiento

Certificado de profesionalidad	Técnico superior en Mantenimiento de Instalaciones Térmicas y de Fluidos (IMA32)
Instalación y mantenimiento de sistemas de aislamiento térmico, acústico y protección pasiva contra el fuego	R
Planificación, gestión y realización del mantenimiento y supervisión del montaje de redes y sistemas de distribución de fluidos	UC
Gestión y supervisión del montaje y el mantenimiento de sistemas de aislamiento térmico, acústico y contra el fuego	R
Mantenimiento y montaje mecánico de equipo industrial	R
Instalación y mantenimiento de ascensores y otros equipos fijos de elevación y transporte	
Planificación, gestión y realización del mantenimiento y supervisión del montaje de máquinas y equipos industriales y líneas automáticas de producción	R
Desarrollo de proyectos de instalaciones de manutención, elevación y transporte	
Montaje y mantenimiento de instalaciones frigoríficas	R
Desarrollo de proyectos de instalaciones de climatización y ventilación/extracción	R
Montaje y mantenimiento de proyectos de instalaciones de climatización y ventilación/extracción	R
Desarrollo de proyectos de instalaciones frigoríficas	R
Desarrollo de proyectos de redes y sistemas de distribución de fluidos	R
Planificación, gestión y realización del mantenimiento y supervisión del montaje instalaciones frigoríficas	UC

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2024/17/1154695

Certificado de profesionalidad	Técnico superior en Mantenimiento de Instalaciones Térmicas y de Fluidos (IMA32)
Montaje y mantenimiento de instalaciones caloríficas	R
Planificación, gestión y realización del mantenimiento y supervisión montaje de las instalaciones de climatización y ventilación/extracción	UC
Desarrollo de proyectos de instalaciones caloríficas	R
Planificación, gestión y realización del mantenimiento y supervisión del montaje de instalaciones caloríficas	UC

Familia de Imagen y Sonido

Certificado de profesionalidad	Técnico superior en Animaciones 3D, Juegos y Entornos Interactivos (IMS31)	Técnico superior en Realización de Proyectos Audiovisuales y Espectáculos (IMS32)	Técnico superior en Sonido por Audiovisuales y Espectáculos (IMS34)	Técnico superior en Iluminación, Captación y Tratamiento de Imagen (IMS35)
Asistencia a la realización en televisión	R	UC	R	R
Luminotecnia para el espectáculo en vivo		R		UC
Animación musical y visual en vivo y en directo		R	R	R
Producción fotográfica		R		UC
Operaciones de producción de laboratorio de imagen		R		UC
Producción en laboratorio de imagen				UC
Asistencia a la producción cinematográfica y de obras audiovisuales	R	R	R	R
Montaje y postproducción de audiovisuales	UC	UC	R	R
Asistencia a la producción en televisión	R	R	R	R
Desarrollo de productos audiovisuales multimedia interactivos	UC			
Cámara de cine, vídeo y televisión		R		UC
Asistencia a la dirección cinematográfica y de obras audiovisuales	R	UC	R	R

Familia de Imagen Personal

Certificado de profesionalidad	Técnico superior en Estética Integral y Bienestar (IMP31)	Técnico superior en Estilismo y Dirección de Peluquería (IMP32)	Técnico superior en Asesoría de Imagen Personal y Corporativa (IMP33)
Bronceado, maquillaje y depilación avanzada	UC	UC	UC
Masajes estéticos y técnicas sensoriales asociadas	UC		
Asesoría integral de imagen personal		R	UC
Maquillaje integral	UC		R
Tratamientos estéticos	UC		R
Caracterización de personajes			
Curas estéticas de manso y pies	R		
Servicios estéticos de higiene, depilación y maquillaje	R	UC	UC
Hidrotermal	UC		
Peluquería técnica y artística		UC	UC

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2024/17/1154695

Certificado de profesionalidad	Técnico superior en Estética Integral y Bienestar (IMP31)	Técnico superior en Estilismo y Dirección de Peluquería (IMP32)	Técnico superior en Asesoría de Imagen Personal y Corporativa (IMP33)
Peluquería		UC	UC
Tratamientos capilares estéticos		UC	UC

Familia de Industrias Alimentarias

Certificado de profesionalidad	Título superior en Vitivinicultura (INA31)
Elaboración de azúcar	
Fabricación de productos de café y sucedáneos de café	
Elaboración de productos para la elaboración animal	
Fabricación de productos de tostación y de aperitivos extrusionados	
Quesería	R
Industrias láctea	UC
Elaboración de leches de consumo y productos lácteos	
Panadería y pastelería	
Pastelería y confitería	
Industrias de derivados de cereales y dulces	UC
Elaboración de vinos y licores	UC
Industrias derivadas de la uva y el vino	UC
Enotecnia	UC
Elaboración de cerveza	UC
Elaboración de refrescos y aguas de bebida envasadas	UC
Carnicería y elaboración de productos cárnicos	
Industrias cárnicas	UC
Sacrificio, trabajo y despiece de animales	
Pescadería y elaboración de productos de la pesca y acuicultura	
Industrias de productos de la pesca y acuicultura	UC
Obtención de aceites de oliva	R
Industrias del aceite y grasas comestibles	UC
Obtención de aceites de entonces y grasas	R
Fabricación de conservas y vegetales	R
Industrias de conservas y zumos vegetales	UC

Familia de Madera, Mueble y Corcho

Certificado de profesionalidad	Técnico Superior en Diseño y Amueblamiento (MAM31)
Obtención de chapas, tableros contrachapados y rechapados	R
Serrado de madera	R
Fabricación de tableros de partículas y fibras de madera	R
Preparación de la madera	R
Proyectos de instalación y amueblamiento	UC
Montaje e instalación de construcciones de madera	R
Organización y gestión de la producción en industrias del mueble y de carpintería	UC
Planificación y gestión de la fabricación en industrias de madera y corcho	R
Proyectos de carpintería y mueble	UC
Montaje de muebles y elementos de carpintería	R
Acabado de carpintería y mueble	R
Mecanizado de madera y derivados	R

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2024/17/1154695

Certificado de profesionalidad	Técnico Superior en Diseño y Amueblamiento (MAM31)
Instalación de muebles	R
Instalación de elementos de carpintería	R

Familia Maritimopesquera

Certificado de profesionalidad	Técnico superior en Transporte Marítimo y Pesca de Altura (MAP32)	Técnico superior en Organización del Mantenimiento de Maquinaria de Buques y Embarcaciones (MAP33)
Confección y mantenimiento de artes y aparejos	R	
Pesca local	R	
Organización de lonjas	R	
Operaciones de coordinación en cubierta y parque de pesca	R	
Gobierno de embarcaciones y motos náuticas destinadas al socorrismo acuático	R	
Manipulación y conservación en pesca y acuicultura	R	
Operaciones en transporte marítimo y pesca de bajura	R	
Operaciones de bombeo para carga y descarga del barco	R	R
Navegación en aguas interiores y cercanas a la costa	R	
Documentación pesquera	R	
Mantenimiento de los equipos de un parque de pesca y de la instalación frigorífica		R
Observación de la actividad y control de las capturas de un barco pesquero	R	
Operaciones portuarias de carga, estiba, descarga, desestiba y transbordo	R	
Engorde de pescados, crustáceos y cefalópodos		
Engorde de moluscos bivalvos		
Producción en vivero de acuicultura		
Gestión de la producción de vivero en acuicultura		
Mantenimiento de instalaciones en acuicultura		R
Gestión de la producción de engorde en acuicultura		
Producción de alimento vivo		

Familia de Sanidad

Certificado de profesionalidad	Técnico superior en Anatomía Patológica y Citodiagnóstico (SAN31)	Técnico superior en Dietética (SAN32) LOGSE	Técnico superior en Documentación y Administración Sanitarias (SAN33)	Técnico superior en Higiene Bucodental (SAN34)	Técnico superior en Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear (SAN35)	Técnico superior en Laboratorio Clínico y Biomédico (SAN36)	Técnico superior en Prótesis Dentales (SAN38)
Tanatopraxia	UC						
Atención sanitaria a múltiples víctimas y catástrofes							
Transporte sanitario							

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2024/17/1154695

Familia de Servicios Socioculturales y a la Comunidad

Certificado de profesionalidad	Técnico superior en Educación Infantil (SSC31)	Técnico superior en Animación Sociocultural y Turística (SSC32)	Técnico superior en Integración Social (SSC33)	Técnico superior en Mediación Comunicativa (SSC34)	Técnico superior en Promoción de la Igualdad de Género (SSC35)	Técnico superior en Enseñanza y Animación Socioesportiva (AFD31)
Dinamización comunitaria		UC	UC	UC	UC	
Dinamización, programación y desarrollo de acciones culturales		UC	R		R	
Prestación de servicios bibliotecarios						
Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil	R	UC			R	UC
Dirección y coordinación de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil	R	UC			R	UC
Información juvenil		UC		UC	UC	
Docencia de la formación profesional para la ocupación						
Promoción e intervención socioeducativa con personas con discapacidad			UC	R		
Atención al alumnado con necesidades educativas especiales (ACNEE) en centros educativos	R		UC	R		
Promoción para la igualdad efectiva de mujeres y hombres			R	R	UC	
Inserción laboral de personas con discapacidad			R	R		
Gestión de llamadas de teleasistencia						
Promoción y participación de la comunidad sorda		UC	R	UC	UC	
Mediación comunitaria		UC	UC	UC	UC	
Mediación entre la persona sordociega y la comunidad			R	UC	R	
Instrucción de perros de asistencia						
Gestión y organización de equipos de limpieza						
Atención al cliente y organización de actas de protocolo en servicios funerarios						
Operaciones en servicios funerarios						
Atención sociosanitaria a personas en el domicilio			R			
Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales			R			

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2024/17/1154695

Familia de Química

Certificado de profesionalidad	Técnico superior en Laboratorio de Análisis y Control de Calidad (QUI31)	Técnico superior en Anatomía Patológica y Citodiagnóstico (SAN31)	Técnico superior en Laboratorio Clínico y Biomédico (SAN36)
Ensayos físicos y fisicoquímicos	UC		
Organización y control de ensayos no destructivos	UC		
Análisis biotecnológico	UC		
Organización y control de ensayos destructivos de caracterización de materiales y productos	UC		
Ensayos microbiológicos y biotecnológicos	UC	UC	UC
Gestión y control de planta química	R		
Operaciones básicas en planta química	R		
Organización y control de los procesos de química transformadora	R		
Organización y control de procesos de realización de servicios biotecnológicos	R		
Operaciones de instalaciones de energía y de servicios auxiliares	R		
Operaciones de movimientos y entrega de productos en la industria química	R		
Análisis químico	UC		
Elaboración de productos farmacéuticos y afines	R		
Organización y control de la fabricación de productos farmacéuticos	R		
Organización y control del condicionado de productos farmacéuticos y afines	R		
Operaciones de condicionado de productos farmacéuticos y afines	R		
Preparación de pastas papeleras			
Recuperación de lejías negras y energía			
Fabricación de pastas química y / o semiquímica			
Control del producto pastero-papelero	UC		
Operación de transformación de polímeros termoestables y sus compuestos			
Organización y control de polímeros termoestables y sus compuestos			
Operaciones de transformación de polímeros termoplásticos			
Operaciones de transformación de caucho			
Organización y control de la transformación de caucho			
Organización y control de la transformación de polímeros termoplásticos			

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2024/17/1154695

Familia de Transporte y Mantenimiento de Vehículos

Certificado de profesionalidad	Técnico superior en Automoción (TMV31)	Técnico Superior en Mantenimiento Aeromecánico de Aviones con Motor de Turbina (TMV32)	Técnico superior en Organización del Mantenimiento de Maquinaria de Buques y Embarcaciones (MAP33)
Mantenimiento de los sistemas mecánicos de material rodante ferroviario			
Mantenimiento de sistemas eléctricos y electrónicos de material rodante ferroviario			
Planificación y control del área de electromecánica	UC	R	
Mantenimiento de los sistemas eléctricos y electrónicos de vehículos	R	R	
Mantenimiento de sistemas de rodaje y transmisión de maquinaria agrícola, de industrias extractoras y de edificación y obra civil, sus equipos y herramientas	R		
Mantenimiento de sistemas de transmisión de fuerza y trenes de rodaje de vehículos automóviles	R		
Mantenimiento del motor y de los sistemas eléctricos, de seguridad y confort de maquinaria agrícola, de industrias extractoras y de edificación y obra civil	R		
Mantenimiento del motor y sus sistemas auxiliares	R		
Conducción de autobuses			
Conducción profesional de vehículos turismos y furgonetas			
Conducción de vehículos pesados de transporte de mercancías por carretera			
Mantenimiento de elementos no estructurales de carrocerías de vehículos	R		
Mantenimiento de estructuras de carrocerías de vehículos	R		
Embellecimiento y decoración de superficies de vehículos	R		
Pintura de vehículos	R		
Planificación y control del área de carrocería	UC		
Tripulación de cabina de pasajeros			
Asistencia a pasajeros, tripulaciones, aeronaves y mercancías en aeropuertos			
Pintura, reparación y construcción de elementos de plástico reforzado con fibra de embarcaciones deportivas y de recreo			
Mantenimiento de la planta propulsora, máquinas y equipos auxiliares de embarcaciones deportivas y de recreo	R	R	
Operaciones de mantenimiento de elementos de madera de embarcaciones deportivas y de recreo			
Mantenimiento e instalación de sistemas eléctricos y electrónicos de embarcaciones deportivas y de recreo	R	R	
Mantenimiento de aparatos de embarcaciones deportivas y de recreo			
Organización y supervisión del mantenimiento de los sistemas y equipos de embarcaciones deportivas y de recreo	R	R	UC
Organización y supervisión del mantenimiento del aparato de embarcaciones deportivas y de recreo			UC
Organización y supervisión del mantenimiento de elementos estructurales y de recubrimiento de superficies de embarcaciones deportivas y de recreo	R		UC

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2024/17/1154695

ANEXO 8
Medidas ordinarias de adaptación

En el diseño de las pruebas:

1. Se procura diversificar el tipo de preguntas: rellenar vacíos, V/F, SÍ/NO, a)/b)/c), etc.

2. Se solicita dar información inicial mediante un texto, un gráfico o ambos elementos a los que hacen referencia las cuestiones que se plantean.

3. Se solicita que figuren en el enunciado los datos, como por ejemplo tablas de propiedades, constantes y/o equivalencias que el alumno necesite para resolver el examen.

4. Se procura evitar las preguntas encadenadas, en que es necesario resolver apartados anteriores para continuar el ejercicio.

5. El planteamiento de la prueba busca comprobar si les personas aspirantes tienen la capacidad de emplear o utilizar reflexivamente los conocimientos, los procedimientos y las operaciones de la materia en casos o situaciones concretas.

En la aplicación de las pruebas:

1. Se facilita la versión adaptada de la prueba (diferente tipo de letra y de interlineado entre las frases, uso de negritas para resaltar palabras clave, etc.).

2. Las instrucciones o aclaraciones más significativas, además de indicarse de manera verbal, se escribirán en la pizarra.

3. Se da más tiempo para hacer los exámenes, como se especifica en las instrucciones y en el enunciado de la prueba adaptada.

4. Se tendrá un profesor cerca que se asegurará que el aspirante ha entendido los enunciados y, si hace falta, les puede leer los textos del examen en voz alta, dentro o fuera del aula. La comisión valorará la ubicación de los alumnos dentro del aula para facilitar la tarea.

5. Si lo necesitan, se les puede ayudar al desglose de las preguntas de un enunciado.

6. Si solicitan una aclaración, se puede enunciar la pregunta de otro modo.

7. Se les permitirá hacer esquemas en una hoja aparte, que será destruida al finalizar el examen, y también se les tiene que facilitar más papel si la letra es grande y la direccionalidad irregular.

8. Antes de entregar el examen se les tiene que recordar que comprueben que han respondido a todas las preguntas.

9. Si tienen una crisis de ansiedad (se reconoce por la agitación física y respiratoria, por sudoración excesiva, etc.), tienen que salir del aula acompañados para que se tranquilicen en un lugar solitario. En este sentido, hablarles de una manera muy calmada, ayudarles a acompasar la respiración y permitirles retomar el examen cuando la situación se normalice.

En la corrección de las pruebas:

1. No tener en cuenta ciertas faltas de ortografía, de puntuación o de sintaxis a la hora de evaluar.
2. No tener en cuenta la presentación a la hora de evaluar.
3. No penalizar una extensión menor del habitual en las respuestas.
4. Valorar más el procedimiento que el resultado final (en materias de ciencias).
5. Valorar más el contenido

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2024/17/1154695